

INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL DE RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

MUNICIPIO DE FLORIDA RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012

CDVC-SOSCD-No- 06 ABRIL DE 2013



INFORME DE AUDITORÍA CON ENFOQUE MODALIDAD ESPECIAL RENTAS DEPARTAMENTALES Y MUCIPALES VIGENCIA 2012

Contralor Departamental del Valle del Cauca Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo para Control Fiscal

Jorge Antonio Quiñones Cortes

Subdirectora Operativa Sector Central

Departamental

Clara Inés Campo Chaparro

Representante Legal Entidad Auditada Tulio González Forero

Equipo Auditor:

Auditor Líder Alexander Salguero Rojas- Administrador

Auditor Iván Alonso Cifuentes - Contador

Auditora Cruz Francisca Moreno –Economista

Auditor José Oscar Merchán Medina-Ing. Sistemas

Auditor Álvaro González - Ing. Sistemas

Auditor Arjadis Toro Valencia



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

TABLA DE CONTENIDO

1 HE	ECHOS RELEVANTES	4
2 C/	ARTA DE CONCLUSIONES	8
3 RE	ESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3.1 I	EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y CARACTERISTICAS.	11
3.2 I	IMPUESTOS AUDITADOS	12
,	3.2.1. Impuesto Predial Unificado	12
,	3.2.2. Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros	19
,	3.2.3. Impuesto de Deguello Ganado Menor	24
,	3.2.4. Impuesto Vehiculos Públicos	24
,	3.2.4.1 Infracciones de Tránsito	26
,	3.2.6. Impuesto Sobretasa a la Gasolina	<u>29</u>
3.3 I	ESTRUCTURA Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	30
3.4. (QUEJAS	36
3.5. (CUADRO DE HALLAZGOS	37



1 HECHOS RELEVANTES

El Sistema Tributario Colombiano se ha caracterizado por ser uno de los más Fluctuantes de Latinoamérica, debido a los constantes reformas realizadas por el legislador en materia tributaria con beneplácito del gobierno central, es por eso que en temas tributarios es conveniente que los municipios estén atentos a todos los cambios que se realizan en esta materia, debido que estos inciden directamente en sus finanzas públicas, la forma de elevar los tributos constantemente ha provocado una inestabilidad jurídica para las empresas que quieren establecerse en el país en la búsqueda de una expansión de las mismas, generando que se busca siempre un acuerdo de estabilidad jurídica entre las partes, donde se den unas reglas de juego a largo plazo en materia tributaria para las nuevas empresas, esto con el fin de evitar que se esté cambiando a cada momento las leyes tributarias, así evitar los efectos negativos de los incrementos desmedíos de los tributos y su inmediatez que hacen que las tarifas sean más elevadas, ocasionado impuestos regresivos, recesivos e inflacionarios, esto con el fin de que el ejecutivo central pueda recaudar los recursos suficientes para disminuir el déficit fiscal y tener los ingresos suficientes para los gastos de funcionamiento del estado, este aumento de presión sobre los contribuyentes ha conducido a aumentar los niveles de evasión y elusión, disminuyendo el cumplimiento voluntario, situación que se ve agravada por el enorme efecto de las exenciones concedidas por el gobierno a sectores específicos. Es por ello que los municipios deben tener un sistema tributario ágil y confiable donde se busque que se brinden todas las garantías procesales a los contribuyentes del municipio para garantizar una estabilidad jurídica en temas tributarios y un mayor recaudo de sus ingresos y un fortalecimiento en sus finanzas.

La descentralización fiscal por su parte en Colombia, presenta un esquema intermedio entre centralizado y descentralizado, porque el gobierno central legisla y recauda la mayor parte de los impuestos, que luego distribuye en un alto porcentaje a los Departamentos y Municipios, mediante un sistema de transferencias condicionadas a destinaciones específicas llamado Sistema General de Participaciones "S.G.P" atendiendo las metas del Gobierno Central para la prestación de los bienes y servicios, buscando compensar las diferencias en la capacidad fiscal de las entidades territoriales, quienes también por mandato constitucional recaudan y gastan sus propios ingresos.

La capacidad fiscal de los Departamentos y Municipios, puede ser diferente al recaudo de sus impuestos al depender de: Las tarifas aplicadas, el esfuerzo fiscal, la capacidad económica de los contribuyentes que posee, la voluntad de los mismos para hacer los pagos oportunamente sin evasión ni elusión fiscal y del clima político existente en la jurisdicción correspondiente.



Las Administraciones Departamentales y Municipales, deben adoptar mecanismos eficientes de recaudo, que evidencien el esfuerzo fiscal para explotar al máximo su capacidad.

Mientras los Municipios recaudan 23 impuestos diferentes, los departamentos recaudan14 impuestos, siendo los primeros, más dinámicos al crecer a una tasa histórica real del 8.5%, en los últimos 10 años, ganando participación en el recaudo del total de impuestos del país, al pasar del 7.2% al 11.7%, mientras que los Departamentales para el mismo periodo alcanzaron una tasa real del 2.1%, disminuyendo su participación al descender del 9.7% al 6.4% del total nacional; La Nación por su parte decrece su participación del total al pasar del 83.1% al 81.8% para el mismo periodo, denotando lo anterior el fortalecimiento de los municipios.

Según el Dirección Nacional de Planeación - DNP, los impuestos municipales tienen la posibilidad de ser mejor controlados por los Gobiernos locales, mientras que los impuestos Departamentales han sido históricamente, inflexibles de baja maniobrabilidad y con mayor exposición a los choques de la economía y a las recesiones.

El recaudo tributario territorial coincide con la concentración de la actividad económica, de allí que los Departamentos con mayor recaudo son Cundinamarca (Santa Fe de Bogotá), Antioquia y Valle, debiéndose establecer reglas claras para compensar las entidades territoriales, lograr equidad y equilibrar las diferencias de la capacidad fiscal.

El municipio de Florida, existen unas debilidades en materia de actuaciones procedimentales tributarias, teniendo en cuenta que con la expedición de la ley 383 de1997, la obligación establecida para los Municipios y Distritos en su artículo 66 de aplicar los procedimientos del Estatuto Tributario cobra plena vigencia, y por tratarse de una norma de procedimiento su aplicación es inmediata, sin que para ello se requiera de la expedición o modificación de los Acuerdos preexistentes en las diferentes jurisdicciones, ya que la ley jerárquicamente es de carácter superior a los Acuerdos y por consiguiente, tiene la virtud de derogar las normas que le sean contrarias. E.A.

En todo caso, persiste la autonomía de los Municipios, en lo atinente al establecimiento del régimen sustantivo sancionatorio aplicable a los impuestos que rijan en su respectiva jurisdicción.

Aspecto diferente es el de que para una mejor administración de los tributos, las entidades territoriales procuren ajustar su normatividad interna a las previsiones de la ley, con la finalidad de manejar en cada jurisdicción una única normatividad que les permita unificar el procedimiento para todos los contribuyentes.



Es por ello, que la Corte Constitucional en Sentencia C 232 /98 mediante la cual declara la EXEQUIBILIDAD del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, manifiesta:

¿¿ En caso de oposición o contradicción entre normas procedimentales fijadas por los entes territoriales con aquellas dispuestas por el legislador, <u>prevalecen estas últimas</u>, por lo que en consecuencia, los órganos competentes de las entidades territoriales <u>deberán ajustar y modificar su normatividad</u> para hacerla concordante con la Ley¿¿ (Subrayado fuera del texto).

Es importante advertir, que el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional regula las siguientes funciones:

- a. Función de fiscalización;
- b. Función de liquidación;
- c. Función de discusión (Recursos); y,
- d. Función de Cobro Administrativo Coactivo

Las anteriores funciones para ser adecuadamente desarrolladas, deberán estar asignadas en forma clara a las respectivas dependencias de la administración tributaria Municipal, mediante el respectivo acto administrativo que lo reglamente.

En conclusion:

- 1. Los municipios están obligados a aplicar los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional para todo lo relacionado con las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, discusión, y cobro de los impuestos de su competencia.
- 2. Es conveniente para una mejor administración y claridad frente a los administrados, que los Municipios, adopten los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional mediante Acuerdo. No obstante, si no existe acuerdo Municipal que los adopte, los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional deberán aplicarse directamente con fundamento en lo señalado por el artículo 66 de la ley 383 de 1997.
- 3. Es indispensable que el Municipio fije mediante acto administrativo las dependencias competentes para desarrollar las funciones de fiscalización, liquidación oficial, discusión, y cobro administrativo coactivo, en consideración a la estructura administrativa que tenga establecida, o si lo consideran pertinente y necesario, modificarla para responder con mayor eficiencia y eficacia al cumplimiento de dichas funciones.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Por lo antes expuestos es importante resaltar, que todos los procesos adelantados por el Municipio de Florida, en materia de Impuestos y demás, ha vulnerado a sus administrados el debido proceso que consagra el artículo 29 de la carta magna, además de no estar atemperados a lo que obliga el artículo 66 de la ley 383 de 1997 y libro V del Estatuto Tributario Nacional, por consiguiente esta auditoria considera que se debe implementar de forma inmediata lo que enmarca esta ley, sopena de que todos los procesos adelantados a la fecha por el municipio se han demandados por violación al debido proceso y demás normas concordantes.



2 CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
TULIO GONZÁLEZ FORERO
Alcalde
Municipio de Florida

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, con los cuales administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad ò proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, realizadas conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad ò proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Para el Sector Central.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las áreas de Hacienda, Impuestos y Rentas, Financiera, Tesorería, en el tema específico de Rentas Municipales vigencia 2012, verificando los principios



de Transparencia, Economía y responsabilidad, respecto a las normas incluidas las Leyes y Decretos Reglamentarios, para los tributos municipales examinando si los recursos disponibles, involucrados en las diferentes actividades, fueron asignados, distribuidos y utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que no se encontró debidamente soportado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el Área de Rentas Municipales no cumple con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia ò o equidad), como consecuencia de los siguientes hechos:

- Las Políticas para el manejo y control de la información no son claras.
- No hay una política fiscal definida lo que incide negativamente en el recaudo de los impuestos.
- Los procedimientos para la administración, mantenimiento y soporte a los sistemas de información, no están bien definidos, impidiendo un adecuado control.
- La información que se procesa en los sistemas de información administrados por terceros tienes controles deficientes que pueden ocasionar perdida de recursos.
- No se evidenciaron procesos de auditoría de sistemas, generando un posible riesgo de pérdida de información que podría afectar los recursos del municipio.
- No hay un proceso definido para la fiscalización de los tributos, lo que conlleva a que estos no se les efectué seguimiento y control por parte de la administración central generando que los recursos se pierdan por falta de vigilancia.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 34 hallazgos administrativos de los cuales 13 hallazgos con alcance disciplinario, 1 hallazgos con incidencia penal y 2 hallazgos con alcance fiscal por \$ 30.234.520, los cuales serán trasladados ante las autoridades competentes.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Operativa de Control Fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con Resolución Reglamentaria No. 006 de julio 12 de 2011.



Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA

Contralor Departamental Valle del Cauca



3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El Plan General de Auditoria establecido para el año 2013 por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, programó Auditoria Especial a la Subsecretaria de Impuestos y Rentas Departamentales y Municipales vigencia 2012, en cumplimiento de las políticas, planes y programas, examen a los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades y procesos, verificando si fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y oportunidad, que permita establecer la coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, en cumplimiento de su misión constitucional y de la normatividad vigente.

3.1 EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y CARACTERISTICAS.

Para la vigencia 2012, la entidad proyectó un presupuesto de ingresos de \$ 24.210.826.925, de los cuales se ejecutaron \$23.558.543.450 correspondiente a un 97,31% de ejecución y \$22.186.523.998 en gastos correspondientes al 91,64% de lo proyectado.

Los tributos auditados para el Municipio de Florida son los siguientes:

- 1. Impuesto sobre Vehículos Automotores.
- 2. Sobretasa a la Gasolina Motor.
- 3. Impuesto de Predial Unificado.
- 4. Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros.
- 5. Impuesto al Degüello de Ganado Menor.
- 6. Infracciones de Tránsito y Transporte

Características De Estos Tributos:

- 1. Todos tiene creación legal.
- 2. Su fuente es la voluntad unilateral del Estado.
- 3. Constituyen un vínculo personal entre el Estado y los sujetos obligados al pago.
- 4. La prestación es de carácter pecuniario.
- 5. Están destinados al cumplimiento de los fines inherentes al Estado.
- 6. Existen tres tipos de tributos: Impuestos, Multas y Contribuciones.

La aplicación de las normas procedimentales establecidas en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden Nacional a las entidades territoriales, tiene como finalidad la unificación a nivel Nacional del régimen procedimental, lo cual no excluye las reglamentaciones expedidas por las Asambleas Departamentales y por los Consejos Distritales y Municipales en relación con los tributos y contribuciones que ellos administran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 313 de la Carta magna., en caso de oposición o contradicción entre normas procedimentales fijadas por los entes territoriales con aquellas dispuestas



por el legislador, prevalecen estas últimas, por lo que en consecuencia, los órganos competentes de las entidades territoriales deberán ajustar y modificar su normatividad para hacerla concordante con la señalada por la ley.

3.2 IMPUESTOS AUDITADOS

3.2.1 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Creado mediante la ley 14 de 1983, El impuesto predial es un gravamen de orden municipal según lo establece la misma Carta Política en su artículo 317 al preceptuar que "Sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble...". Ello significa que por mandato constitucional los municipios están facultados para gravar la propiedad inmueble, a través de sus concejos municipales o distritales. Si bien resulta cierto que los bienes de uso público no están gravados con el impuesto predial y complementario, por cuanto se trata de un impuesto que recae sobre la propiedad raíz. Debe ser declarado y pagado una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios, pues se causa el primero de enero de cada año, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre. Al hablar de predios se incluyen locales, lotes, parqueaderos, casas, apartamentos, etc.

Las tarifas de este impuesto se definen teniendo en cuenta aspectos como la categoría del predio, el estrato y el autoevalúo o base gravable. Estas normas rigen en todo el territorio nacional.

Beneficiarios

La renta del impuesto Predial Unificado, Es un tributo de carácter municipal autorizado para cobrar a los municipios por los predios existentes dentro su jurisdicción, su base gravable es el avalúo catastral asignado por las autoridades catastrales, la tarifa fijada con las regulaciones especiales facultadas al Concejo Municipal para cada vigencia fiscal, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley.

Hecho Generador

Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad de los bienes gravados.

Base Gravable

El impuesto predial grava la propiedad o posesión de inmuebles que se encuentran ubicados en el distrito o municipio, y debe ser declarado y pagado una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios, pues se causa el primero de enero de cada año, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre.



Las tarifas de este impuesto se definen teniendo en cuenta aspectos como la categoría del predio, el estrato y el auto avalúo o base gravable.

Teniendo en cuenta que el avalúo catastral que enmarca la presente ley, la ley 44 de 1990, decreto 1333 de 1986, art.175. Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi recordó que la actualización catastral actual está basada en la Ley 1450 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), que en su artículo 24 señala que "Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de 5 años, con el fin de revisar los elementos físicos o iurídica del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario... El Instituto Geográfico Agustín Codazzi formulará, con el apoyo de los catastros descentralizados, una metodología que permita desarrollar la actualización aplicación por permanente. para la parte de entidades". estas La norma, en uno de sus parágrafos señala que "El avaló catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior al 60% de su valor comercial".

Benes Gravados

Están gravados con el impuesto, los Bienes existentes dentro del perímetro establecido para el municipio, nuevos, usados. Lotes, Casas, Apartamentos, Edificios, Parqueaderos, Locales, etc.

En los casos en que el predio pertenezca a varias personas, la presentación de la declaración por una de ellas, libera de la obligación a las demás, independientemente de la responsabilidad de cada una de ellas por el pago del impuesto, los intereses o sanciones en proporción a la cuota parte o derecho que tengan en la propiedad.

Exenciones

Benes excluidos, No pagan ni declaran

Los predios excluidos son aquellos que no deben declarar ni pagar el impuesto y son:

- Los salones comunales de propiedad de las juntas de acción comunal.
- Los predios edificados residenciales de los estratos 1 y 2 cuyo avalúo catastral sea inferior a los topes establecidos anualmente.
- Las tumbas y bóvedas de los cementerios, siempre y cuando no sean de propiedad de los parques cementerio.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

- Los inmuebles de propiedad de la iglesia católica, destinados al culto y vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y arquidiocesanas, casas episcopales y seminarios conciliares.
- Los inmuebles de propiedad de otras iglesias diferentes a la católica, reconocidas por el Estado colombiano y destinadas al culto, a las casas pastorales, seminarios y sedes conciliares.
- Los bienes de uso público de que trata el artículo 674 del Código Civil.
- Los predios de la Defensa Civil Colombiana siempre y cuando estén destinados al ejercicio de las funciones propias de esa entidad.
- Los parques naturales o públicos de propiedad de entidades estatales.

Los bienes exentos, Declaran pero no pagan

Los predios exentos son aquellos que a pesar de tener la obligación de presentar la declaración del impuesto, no lo deben pagar, o sólo deben pagar un porcentaje. Los predios con exención son:

- Los inmuebles de propiedad de las entidades sindicales destinadas a la actividad sindical.
- Los inmuebles de propiedad de las empresas de servicios públicos, destinados a cumplir las funciones propias de la creación de cada dependencia.
- Los predios que de acuerdo con las definiciones del Plan de Ordenamiento Territorial havan sido declarados inmuebles de interés cultural en las categorías de conservación monumental, integral o tipológica.
- Los inmuebles de propiedad de personas naturales y jurídicas, así como las sociedades de hecho damnificadas a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales ocurridas, respecto de los bienes que resulten afectados en las mismas.
- El predio de uso residencial urbano o rural en donde habiten personas víctima del secuestro o de la desaparición forzada, siempre y cuando sea de propiedad del secuestrado o desaparecido, o de su cónyuge, o compañero permanente, o sus padres

Comportamiento sobre el Impuesto predial unificado de la vigencia 2012, el cual identifica si los contribuyentes cumplen efectivamente y que se encuentren registrados en las arcas del municipio.

La renta potencial sobre el impuesto predial unificado no está detallada ya que el municipio no cuenta con una base actualizada de los predios que a este corresponden, reportaron 14.950 predios de los cuales proyectaron una renta sobre el valor de \$3.947.653.746.



Hallazgo Administrativo, Disciplinario No. 1

La entidad desde el año 2004 no ha realizado la debida actualización catastral; esta situación constituye una PRESUNTA FALTA porque incumple lo estipulado la Ley 1450 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), que en su artículo 24 señala que "Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de 5 años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídica del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 2

Se evidencio que no se encuentran debidamente depurados los predios del municipio, dificultando identificar los verdaderos contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, correspondientes a la renta potencial que a la fecha es incierta. Esta situación denota el incumplimiento de las funciones de los servidores públicos. Se identificó que las bases presupuestales parten de un presunto incremento anual mas no del que corresponde al ejercicio real de proyectar y optimizar al máximo los recursos. Incumpliendo con la norma que establece la ley 734 en su art. 34. Y el art. 2° de la ley 1066 de 2006.

El sistema Venus, que maneja las bases de datos para la debida gestión sobre el recaudo del impuesto predial, no es confiable por cuanto las bases de datos y la información que contiene no son confiables.

EXENCIONES DE IMPUESTOS VIGENCIA 2012

Este aspecto fundamental y de derecho que corresponde a los predios del municipio, estatales y demás a que se refiere la ley. Los predios excluidos son aquellos que no deben declarar ni pagar el impuesto, los predios exentos son aquellos que a pesar de tener la obligación de presentar la declaración del impuesto, no lo deben pagar.

Hallazgo Administrativo No. 3

La entidad no género ninguna exención del impuesto, no se evidencia relación de actos administrativos correspondientes. No se evidencian actos administrativos, mediante el cual se establezcan las exclusiones ò exenciones de los predios cuantificados, correspondientes a los bienes de uso público de que trata el artículo 674 del Código Civil, Los parques naturales o públicos de propiedad de entidades estatales y municipales. En los que se establezca la depuración del valor de los mismos.



PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

La entidad no reportó el número de procesos adelantados de la vigencia 2012 ni los anteriores, argumentando que la cartera anterior tenía procesos con falencias y que no proyectaban finiquitarse con las ejecuciones correspondientes por tener falencias de forma en el procedimiento.

Hallazgo Administrativo No. 4

Se verificó que no se ha realizado el cobro coactivo, debido que los procesos de las vigencias anteriores presentan falencias de gestión, control y fiscalización en el cobro del impuesto predial unificado que sirvan para adelantar los procesos respectivos de cobro. Esta situación evidencia la falta de gestión por parte de la Administración Municipal, hecho por el cual los ingresos del Municipio son deficientes e ineficaces.

PRESCRIPCIONES, CADUCIDADES, CONVENIOS DE PAGO Y CARTERA CASTIGADA.

Hallazgo Administrativo No. 5

El Municipio no cuenta con el reglamento interno de recaudo de cartera, herramienta necesaria como factor fundamental a desarrollar y optimizar el cumplimiento de los recaudos que hacen parte del desarrollo del Municipio.

Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal No. 6

Se verificó que debido a la gestión inadecuada de los cobros, en la vigencia 2012 el Municipio otorgo prescripciones por medio de actos administrativos, correspondiente al Impuesto predial unificado. No se evidencia relación definitiva de la totalidad de prescripciones otorgadas en la vigencia 2012, donde detallen las vigencias y los valores correspondientes.

Esta situación genera un presunto hallazgo fiscal por cuantía de \$1.013.280, incumpliendo así los lineamientos establecidos por la ley 610 de 2000 art. 3, ley 1066 de 2006 art. 2, Art. 817 del ESTATUTO TRIBUTARIO.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 7

Se verificó que debido a la gestión inadecuada de los cobros, en la vigencia 2012 el Municipio otorgo prescripciones por medio de actos administrativos, correspondiente al Impuesto predial unificado. No se evidencia relación definitiva de la totalidad de prescripciones otorgadas en la vigencia 2012, donde detallen las vigencias y los valores correspondientes, el presunto hallazgo disciplinario por valor de \$78.367.303, representados en actos de vigencias anteriores al 2007,



incumpliendo así los lineamientos establecidos por la ley 610 de 2000 art. 3, ley 1066 de 2006 art. 2, Art. 817 del ESTATUTO TRIBUTARIO y la ley 734 art. 34.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 8

No se evidencian las debidas contabilizaciones sobre las prescripciones otorgadas, las cifras no están depuradas ni conciliadas, situación que conlleva que la información consignada en los estados financieros no sea real. Esta situación incumple lo consagrados en el decreto 2649 de 1.993 art.4 y 48, hechos reales, objetivos y cualidades de la información contable.

Hallazgo Administrativo No. 9

De acuerdo a información suministrada por la Administración Municipal. la cartera del Impuesto Predial Unificado se encuentra alrededor de \$ 44.955.438.582 hasta el 31 de diciembre de 2012; esta situación evidencia la falta de gestión eficiente y eficaz por parte de la Administración municipal, incumpliendo los preceptos establecidos en la Constitución Nacional artículo 209, la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1º, lo cual genera un presunto hallazgo de índole administrativo y Disciplinario, que representa un riesgo inminente, ya que del total de la cartera la suma de \$ 18.732.828.983 está a punto de prescribir.

PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo del Municipio, como base para la adecuada administración debe tener en cuenta la deuda pública así como las rentas pignoradas.

El Municipio de Florida presenta un endeudamiento que se encuentra el límite de la capacidad sobre las rentas del municipio.

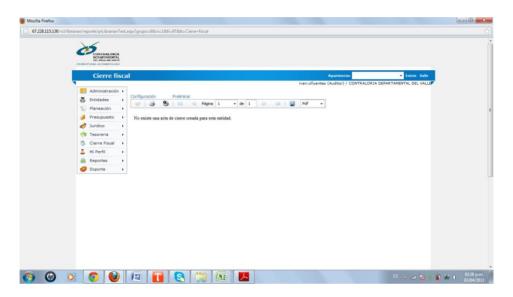
El estado de la deuda pública muestra que a 31 de diciembre de 2012, el Municipio adeudaba a INFIVALLE, un monto de \$447.271.639, y una deuda establecida con BANAGRARIO con saldo e \$2.434.744.274, a diciembre 31 de 2.012, los cuales comprometen los ingresos de la sobretasa a la gasolina en un 42,14% y SGP de libre destinación con un 52,21%

Se concluye que el Municipio presenta un delicado estado económico respecto a los ingresos por las diferentes rentas, la falta de gestión y efectividad para la recuperación y el compromiso del endeudamiento que ha venido obteniendo a través de los años, presenta una deuda pública que dificulta la gestión de la administración.



PUNTO DE EQUILIBRIO DEL MUNICIPIO.

El Municipio de Florida presento un manejo administrativo irregular respecto de los ingresos corrientes de libre destinación, y los recursos provenientes del gobierno nacional con especificación, la entidad no reporto los resultados en RCL, teniendo en cuenta que ha presentado los resultados de periodos anteriores con un déficit acumulado.



Establecer si el Plan de Desarrollo y el MFMP contienen los estudios técnicos necesarios y soportados sobre la capacidad rentística actual y futura del Municipio, sobre contingencias que existen y el estudio de la probabilidad de pérdida de las mismas, las acciones de repetición que recaerán sobre el municipio y el impacto de los mismos en la situación fiscal actual y futura del Municipio.

El Municipio de Florida se encuentra clasificado en categoría sexta y el MFMP se elaboró teniendo en cuenta la situación real del Municipio, mas no se hace el debido seguimiento a los pasivos, sostenibilidad de la deuda y el cumplimiento de los indicadores establecidos por la ley 617 de 2003.

El Plan financiero se presenta al ente de control pero solo se limita a las proyecciones en espera de un diagnostico financiero, que fortalezca la estructura de ingresos y gastos. Las fuentes de financiamiento indicadores financieros, así mismo el MFMP metas de superávit primario, contenga planes de mejora a la deuda pública, y los déficit acumulados. El Plan Financiero como tal se puede considerar que no fue un instrumento de planificación y gestión financiera que tome como base las operaciones efectivas de caja.



3.2.2 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS

Impuesto de Industria y Comercio

Marco Legal

El Impuesto de Industria y Comercio y tiene su origen y fundamento legal en las Leyes 97 de 1913, 84 de 1915, 14 de 1983, D. E. 1333 de 1986, Ley 75 de 1986, Ley 43 de 1987, Ley 44 de 1990 y aquellas que la aclaren, modifiquen o complementen.

Hecho Generador: El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, generación, distribución, compra venta de energía, servicios públicos domiciliarios básicos, que se ejerzan o realicen en el Municipio directa o indirectamente.

Responsables: la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, los consorciados, los unidos temporalmente, la sucesión ilíquida, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

Causación: El Impuesto de Industria y Comercio comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.

Base gravable: El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará con base en el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior, en el ejercicio de la actividad o actividades gravadas, por parte de las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho sujetas a este impuesto.

El promedio mensual resulta de dividir el monto de los ingresos brutos obtenidos en el año inmediatamente anterior por el número de meses en que se desarrolló la actividad.

Para efectos de la declaración y liquidación privada del impuesto, al total de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, se aplicará(n) la(s) tarifa(s) correspondiente(s) a la(s) actividad(es) gravada(s) realizada(s) por el contribuyente, con lo que se obtendrá el impuesto total del año.

Declaración y pago: El Alcalde a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante Resolución de Calendario Tributario establecerá la fecha, forma y medios de presentación y pago de la declaración de Impuesto de Industria y Comercio.



Impuesto de Avisos y tableros

Marco Legal

El Impuesto de Avisos y Tableros es un tributo municipal que recae sobre los responsables del Impuesto de Industria y Comercio y tiene como fundamento legal la Ley 14 de 1983, el decreto 1333 de 1986 y la ley 75 de 1986.

Hecho Generador: Para los responsables del Impuesto de Industria y Comercio, el hecho generador lo constituye la liquidación del impuesto sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios, incluido el sector financiero (artículo 78 de la Ley 75 de 1986).

Responsables: Son responsables del impuesto complementario de avisos y tableros los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que realicen cualquiera de los hechos generadores del impuesto.

Causación: El Impuesto Complementario de Avisos y Tableros se causa desde la fecha de colocación del aviso, tablero o valla sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios objeto de Impuesto de Industria y Comercio.

Base gravable: Para el Impuesto de Avisos y Tableros, la base gravable es el Impuesto de Industria y Comercio determinado en cada período fiscal en la correspondiente declaración del Impuesto de Industria y Comercio.

Tarifas: La tarifa del Impuesto de Avisos y Tableros es del quince por ciento (15%) sobre el valor del Impuesto de Industria y Comercio liquidado en el período.

Declaración y pago: El Impuesto de Avisos y Tableros se liquidará y pagará conjuntamente con el de Industria y Comercio.

Desarrollo de la Visita Especial

El Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y tableros, es considerado uno de los tributos de mayor importancia en las finanzas públicas municipales, la base de datos de los establecimientos registrados en el municipio de florida a corte 31 de diciembre del 2012 era de 2.041, la administración no tiene el cálculo de la renta potencial del impuesto, carece de herramientas para su proyección como es un software confiable para el manejo de la información del tributo, una base de datos depurada, todo lo anterior dificulta efectuar una proyección efectiva de la renta, debilidad detectada en la auditoria.

Durante la vigencia del 2012 la Administración Municipal no efectúo cruces con entidades que manejan información exógena con miras a depurar la base de datos, que para el caso del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros es la información que suministra la DIAN, la Cámara de Comercio, el RUT y agremiaciones de comerciantes entre otras.



La Administración para el 2012 no presentó programas de fiscalización tanto preventivos como especiales, donde se especifiquen las estrategias, las acciones y su alcance, las tareas y la capacidad operativa con que cuenta la entidad para el cumplimiento de dichas tareas, lo anterior con el objetivo de identificar, clasificar y seleccionar contribuyentes que presentan grados de incumplimiento y corregir dichos comportamientos.

A partir de enero del año 2013, la Administración Municipal inició diálogos con la Cámara de Comercio de Palmira, para realizar el censo de los establecimientos de Industria y comercio que están funcionando actualmente en el municipio, a la fecha de la auditoria, no han iniciado las actividades correspondientes para el cumplimiento de dicho objetivo.

La Alcaldía Municipal de Florida no presentó la cartera del Impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros a corte 31 de diciembre del 2012, informan que no cuentan con un software que les arroje dicha información.

La administración no presentó al grupo auditor actos administrativos de deudas prescritas durante las vigencias 2010, 2011 y 2012, igualmente no presentó actos administrativos de exenciones a contribuyentes del Impuesto de industria y comercio.

En la vigencia 2012 concedieron 3 acuerdos de pagos con contribuyentes del Impuesto de industria y comercio por valor de \$ 9.754.001, cantidad poco representativa si se tiene en cuenta que la entidad manifestó no haber realizado cobros coactivos.

Durante las vigencias 2010, 2011, y 2012 el recaudo del Impuesto de industria y comercio presentó el siguiente comportamiento.

Hallazgo Administrativo No. 10

PRESUPUESTADO VS RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2012

IMPUESTO	Presupuestado/ 2012		Recaudado / 2012		% Cumplimiento				
Industria y Comercio	\$	967.074.964	\$	1.175.245.185	12	22%			
Avisos y Tableros	\$	145.061.245	\$	45.113.833	3	31%			

El cuadro muestra un comparativo del recaudo del Impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros, evidenciando que el Impuesto de industria y comercio presentó un porcentaje de cumplimiento por encima del 100% con respecto a lo presupuestado y el complementario de avisos y tableros registra un porcentaje de cumplimiento muy bajo, equivalente al 31%, lo cual



denota falta de gestión en el recaudo, producto de una deficiente fiscalización en el cobro de éste tributo el cual se causa una vez es fijado el aviso y tablero.

Hallazgo Administrativo No. 11

El Municipio de Florida no cuenta con un programa de fiscalización ágil y permanente que permita identificar aquellos contribuyentes no registrados y los inactivos y así disminuir la brecha entre el impuesto real y el potencial, lo anterior conlleva a la administración a desconocimiento total de la renta.

Se verificó que la base de datos de los establecimientos registrados en el módulo de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros no está depurada y actualizada.

Hallazgo Administrativo No 12

El registro de contribuyentes de Industria y comercio y complementario de avisos y tableros no se alimenta con la totalidad de la información requerida; se evidencio establecimientos que carecen de información como dirección del establecimiento, número de identificación del propietario, dirección del propietario.

Esta situación dificulta el cruce de información con bases de datos exógenas en ejecución de procesos de fiscalización y no permite la identificación plena del establecimiento.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No 13

Se evidenció que durante el año 2012 la administración municipal no efectúo fiscalización a los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio.

Esta situación evidencia la ausencia de políticas eficientes de gestión tributaria, lo cual pone en riesgo la pérdida de recursos importantes para el Municipio y se incumple lo establecido en el artículo 684 del Estatuto Tributario, la Ley 1066 artículo 1 y el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No 14

Se observó que él Municipio de Florida no tiene contabilizada la cartera total del Impuesto de industria y comercio a corte 31 de diciembre del 2012; Esta situación evidencia desorden administrativo, ineficiencia e ineficacia como se ha administrado el Impuesto de industria y comercio, poniendo en riesgo la situación financiera del ente público y violando lo establecido en la Ley 1066 artículo 1 y el artículo 209 de la Constitución Nacional, lo cual conlleva a determinar un hallazgo disciplinario.



Hallazgo Administrativo No 15

La Administración Municipal no cuenta con un sistema de información confiable, para el manejo de los datos del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, se utiliza un software desarrollado con Coosercal Ltda, el cual no se actualiza desde el año 1999; al generar un reporte hay que confrontarlo con las carpetas físicas, lo cual no permite tener información clara, oportuna y confiable de la vigencia o vigencias dejadas de cancelar por cada contribuyente.

Esta situación no permite realizar un adecuado y eficiente proceso de fiscalización.

Hallazgo Administrativo No 16

Se evidencia que la Administración municipal carece de una eficiente infraestructura administrativa para el manejo de la información tributaria; lo cual dificulta ejecutar a cabalidad las instancias de fiscalización, liquidación, discusión (recursos) y cobro coactivo del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

Hallazgo Administrativo No 17

Se observó que el plan de desarrollo del Municipio de Florida establece como meta mejorar el desempeño fiscal mediante el fortalecimiento de los sistemas de información contable, presupuestal, de tesorería y recaudo con un porcentaje de cumplimiento del 10% en la vigencia 2012. Se evidencio que en ésta vigencia no se presentaron avances en éste aspecto, especialmente en lo referente al software utilizado para la administración de los tributos.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No 18

En la información suministrada por la Administración Municipal a 31 de diciembre del 2012 figuran registrados en Industria y comercio 221 establecimientos considerados activos, los cuales presentan deudas y fueron requeridos hasta noviembre del 2012, con lo anterior se corre el riesgo de prescripción por que se trata de deudas del año 2007 y 2008, lo cual evidencia la falta de gestión de fiscalización oportuna y eficiente, generando con ésta actuación pérdida de recursos importantes que afectan las finanzas públicas municipales, inobservado la Ley 1066 artículo 1 y artículo 209 de la Constitución Nacional, lo cual constituye un presunto hallazgo Administrativo y Disciplinario.



3.2.3 IMPUESTO DE DEGÜELLO GANADO MENOR

Marco Legal

El Impuesto de Degüello de Ganado Menor, se encuentra autorizado por el Artículo 17, Numeral 3º de la Ley 20 de 1908, y el artículo 226 del Decreto 1333 de 1986.

Definición

Entiéndase por Impuesto de Degüello de Ganado Menor el sacrificio de ganado menor en mataderos oficiales u otros autorizados por la Administración diferentes al bovino, cuando existan motivos que lo justifiquen.

Hecho Generador

Lo constituye el sacrificio de ganado menor, tales como porcino, ovino, caprino y demás especies menores que se realicen en la jurisdicción Municipal.

Sujeto Activo

El Municipio es el sujeto activo del Impuesto de Degüello De Ganado Menor que se cause en su jurisdicción.

Sujeto pasivo

Es el propietario o poseedor del ganado menor que se va a sacrificar.

Base Gravable

Está constituida por el número de semovientes menores por sacrificar y los sacrificios que demande el usuario.

La Administración Municipal de Florida Valle, cuenta con un bien mueble e inmueble de Propiedad, ubicado en la carrera 27 No. 8-03 Barrio la Esperanza del Municipio de Florida Valle, este predio corresponde a las Instalaciones de la Central de sacrificio (matadero), en donde la actividad del sacrificio de ganado mayor y menor, es desarrollada u operada por una cooperativa de trabajadores la cual se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira bajo el numero 51897-2 nombre del establecimiento: SERVIGANADO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO fecha de Matricula 05 de Septiembre de 2000; fecha en la que esta Cooperativa presta el servicio de Degüello de ganado mayor y menor en la Central de Sacrificio (Matadero).

Revisado los ingresos por concepto del impuesto de degüello de Ganado Menor, se evidencio que la administración municipal de Florida no recauda este tributo, pues, el frigorífico (matadero) que presta sus servicios en este municipio, no declara el sacrificio de ganado menor el cual se encuentra enmarcado en el Estatuto Tributario Municipal de Florida 2004 acuerdo No. 456 en el capítulo IX artículos 103 al 109; además, se evidencio que desde que el establecimiento



SERVIGANADO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, opera en este Matadero (Frigorífico), no existe ningún ingreso económico a la Tesorería del Municipio por ningún concepto.

Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Penal No. 19

El Municipio de Florida Valle es propietario de un bien mueble e inmueble, ubicado en la carrera 27 No. 8-03 Barrio la Esperanza del Municipio de Florida Valle, en este predio funcionan las Instalaciones de la Central de sacrificio (matadero), en donde la actividad del sacrificio de ganado es desarrollada u operada por una Cooperativa de Trabajadores Asociados, C.T.A., la cual se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira bajo el número 51897-2 establecimiento: "SERVIGANADO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO" con matricula fecha del 05 de Septiembre de 2000.

De acuerdo a certificación emitida por la Administración Municipal de Florida, el municipio no suscribió contrato para entregar a la C.T.A. "Cooperativa de Trabajadores Asociados" el inmueble donde funciona la planta de sacrificio de ganado, como tampoco el servicio de sacrificio de ganado; es importante precisar que esta es una función pública propia de la administración.

Revisados los ingresos por concepto del impuesto de degüello de Ganado Menor, se evidenció que la Administración Municipal de Florida no recauda este tributo, pues, la Central de Sacrificio ò frigorífico (matadero) que presta sus servicios en este municipio, no declara el sacrificio de ganado menor, tal como lo establece el Estatuto Tributario Municipal de Florida 2004 acuerdo No. 456 en el capítulo IX artículos 103 al 109; así mismo se evidencia que no han adoptado un procedimiento claro y documentado para llevar a cabo el recaudo del impuesto de degüello de ganado menor, que permita el seguimiento de liquidación, recaudo, cobro y pago por el contribuyente.

Como se puede evidenciar y de acuerdo a la información requerida por parte del grupo auditor y la suministrada por la Administración Municipal, tanto Administraciones pasadas como la actual, no han asumido la responsabilidad del bien fiscal entregado a un particular quien lo ha usufructuado por más de 10 años y el Municipio no ha recibido ningún beneficio económico, ni se ha legalizado la relación contractual, desconociendo la difícil situación económica por la que atraviesa el Municipio.

Así mismo, se evidenció la falta de control político por parte del Concejo Municipal (Junta Directiva del Municipio), permitiendo que estos bienes del erario público sean explotados por particulares, afectando toda una comunidad, incumpliendo los principios constitucionales de transparencia, economía y responsabilidad plasmados en el artículo 209 de la Constitución Política, con los lineamientos del Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011, situación que genera un presunto hallazgo con incidencia



disciplinaria y penal por los recursos dejados de percibir; es importante precisar que no es posible determinar una cuantía específica, debido a la ausencia de soportes, control y seguimiento por parte de la Administración Municipal a la Cooperativa de Trabajadores Asociados C.T.A. que tiene a cargo dicha función pública, por tal razón se debe realizar indagación preliminar.

Todo lo expuesto anteriormente genera un presunto hallazgo Administrativo, Disciplinario y Penal.

3.2.4 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS PÚBLICOS.

Fue creado mediante la ley 14 de 1983 y la ley 223 de 1995 para el fortalecimiento de los entes territoriales y se llamo Impuestos de Circulación y Tránsito y de Timbre sobre los Vehículos Automotores el cual grava la propiedad o posesión del vehículo

Beneficiarios

La renta del impuesto sobre vehículos públicos, corresponderá a los municipios, distritos, y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley.

Hecho Generador

Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados.

Base Gravable

Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución interna expedida o por acuerdo municipal expedido por el concejo del municipio.

Vehículos Gravados

Están gravados con el impuesto, los vehículos automotores nuevos, usados.

- a) Las bicicletas,
- b) Los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola.
- c) Los tractores sobre oruga, cargadores, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas;
- d) Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.



Es preciso decir que este concepto es generalizado para todos los municipios pues son estos los que definen las tarifas y demás componentes de este impuesto ya que este es una renta de carácter territorial y son los entes municipales los que administran este impuesto.

Es importante manifestar que el municipio de Florida, cuenta con un parque automotor de vehículos públicos de 999.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 20

Se pudo establecer mediante el proceso Auditor, que la cartera para los vehículos de servició público del Municipio de Florida, está alrededor de \$ 235.734.500 hasta el 31 de diciembre de 2012, donde se puede evidenciar la falta de gestión, eficiencia, eficacia por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, en el cobro efectivo de estos recursos, debido que la no realización de acciones efectivas hacen que estos se estén perdiendo cada día y sean recursos que se dejen de percibir por parte de la administración central del municipio, esta omisión de los funcionarios involucrados en este proceso hace ver que el estado sea inoperante, en el cobro de sus recursos, por tal circunstancia y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Constitución Nacional articulo 209 y la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1. Se genera un hallazgo administrativo y disciplinario.

3.2.4.1 Infracciones de Tránsito y Transporte

Establecidas mediante la ley 769 de 2002 "Código Nacional de Transito" y regladas en su artículo 131y Modificadas por el art. 21, Ley 1383 de 2010, estas normas rigen en todo el Territorio Nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.



Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal No. 21

No se evidencio ninguna gestión efectiva, eficiente y eficaz por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Florida, para no dejar vencer los términos establecidos por la ley 769 de 2002 artículo 159, 161, aunque la figura de la caducidad y de la prescripciones se encuentra establecida en el ordenamiento jurídico colombiano y es un mecanismo legal, está se otorga más por falta de una planeación integral que por circunstancias de derecho; toda vez que la Secretaria de Transito tiene un plazo de 3 años para realizar todas las acciones tendientes a garantizar el pago de la obligación a los contraventores, de lo contrario, se pierden todas las facultades para realizarla cualquier tipo de acción legal, ocasionando que cada día haya pérdida de recursos importantes para la secretaria, los actos administrativos que concedieron estas disposiciones legales a los contribuyentes para la vigencia 2012 ascendieron a \$29.221.240.

Esta situación genera un presunto hallazgo de índole Administrativo, Disciplinario y Fiscal por \$29.221.240, teniendo en cuenta que se vulneró el artículo 209 de la Constitución Nacional en concordancia con los preceptos establecidos en la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1º.

Hallazgo Administrativo No. 22

Se verificó que las resoluciones o actos administrativos que otorgan las caducidades o prescripciones respectivamente para la vigencia 2012, no están debidamente cuantificadas, pues aunque la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito no lo determina hacerlo, la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de florida, debe llevar el registro contable y financiero de los valores que está concediendo por este concepto, ya que son valores dejados de percibir y es una cartera que debe estar continuamente depurada con datos reales no con supuestos de terceros; además los estados financieros deben indicar siempre hechos reales y no se debe llevar una cartera morosa incierta, esta situación evidencia desorden administrativo y contable al interior de la Secretaria de transito del Municipio de Florida.

Hallazgo Administrativo No. 23

Se verificó que los convenios de pago otorgados a los contraventores no se encuentran debidamente regulados por algún acto administrativo internó que brinde las mínimas garantías a los contraventores que van a realizar este mecanismo de pago, debido a que la reglamentación del convenio debe darse en aras de la transparencia, equidad, eficiencia, economía e igualdad, principios consagrados por nuestra constitución, donde todos somos iguales y tenemos las mismas reglas para todos, es allí que se debe garantizar el mismo tratamiento



para unos y otros y no dejarlo al criterio de algún funcionario, pues aunque la ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito no determina hacerlo, si es importante que la Secretaria de transito de Florida en aras de la transparencia, eficacia y eficiencia, debe adoptar este mecanismo por las circunstancias planteadas.

3.2.6 IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA

Marco Legal

El Impuesto de la Sobretasa a la Gasolina lo regula la Ley 488 de 1998, la Ley 681 de 2001, la Ley 788 del 2002, y la Ley 1430 de 2010 y los demás decretos reglamentarios.

Hecho Generador

Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en la jurisdicción de cada municipio, distrito y departamento.

Responsables

Son responsables de la sobretasa, los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente y del ACPM, los productores e importadores. Además son responsables directos del impuesto los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de la gasolina que transporten o expendan y los distribuidores minorista en cuanto al pago de la sobretasa de la gasolina y el ACPM a los distribuidores mayoristas, productores o importadores.

Causación

La sobretasa se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador enajena la gasolina motor extra y corriente o ACPM, al distribuidor minorista o consumidor final.

Igualmente se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador retira el bien para su propio consumo.

Base gravable

Está constituida por el valor de la referencia de venta al público de la gasolina motor tanto extra como corriente y el ACPM, por galón, que certifique mensualmente el Ministerio de Minas y Energía.



Declaración y pago

Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar las sobretasas en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

Hallazgo Administrativo No. 24

No se evidenciaron visitas tributarias practicadas a los contribuyentes del impuesto en mención, como tampoco a los distribuidores y expendedores de gasolina motor en el municipio de Florida que son sujetos pasivos del impuesto, todo por las débiles políticas de fiscalización, ocasionando posible perdidas de recursos ante la falta de gestión y control del impuesto.

Hallazgo Administrativo No. 25

No se evidencian convenios entre el Municipio y la Gobernación del Valle y las diferentes Alcaldías a través de las Secretarias de Hacienda y de Gobierno, con el fin de aunar esfuerzos que puedan redundar en actividades tendientes a controlar e incrementar el recaudo del impuesto, como son; Control del Transporte terrestre de combustibles, Hurto y comercio ilegal de hidrocarburos. Calidad y medida, Precios, Compras y ventas de los combustibles.

3.3 ESTRUCTURA Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION

Análisis del software "SII" Y CVC "PREDIAL"

Administración del sistema Seguridad lógica de la aplicación sistemas de información integrada "SII"

Controles de acceso provisto por el sistema operativo (perfiles de usuarios)

- ➤ El acceso al sistema está basado en la identificación de los usuarios a acompañados de una palabra calve o login como se muestra continuación:
- Cada aplicación tiene su respectiva clave.
- las claves las cambian los mismos usuarios, de acuerdo a cada módulo por seguridad de las aplicaciones.
- > Si se tienen procedimientos por escrito para el cambio de password.
- ➤ El administrador es quien crea los usuarios y les da los permisos necesarios para cada módulo.
- Los usuarios que se desactivan, no se borran, se dejan inactivos para seguimientos posteriores como se muestra continuación:



Recursos de seguridad

El sistema operativo Si provee de una serie de recursos para manejar las autorizaciones en tiempo real dado a cada usuario, en cuanto al manejo de archivos, librerías, y dispositivos físicos. Se cuenta con una interfaz de administración del sistema y subsistema de seguridad, que controla el tiempo real las autorizaciones y perfiles de usuario.

Lista de autoridades

Verificados los Archivos de seguridad se cuenta con una lista de personas autorizadas y niveles de autoridad, identificando los objetivos y las librerías a las cuales tiene acceso como se muestra a continuación:

Grupo de perfiles:

El Sistema Permite asignar el mismo el mismo nivel de autoridad a un grupo de perfiles (cada persona con autoridad y acceso debe tener un perfil o un ambiente de trabajo) esto permite estabilizar los niveles de acceso.

Archivos de auditoria

Se tiene un reporte por fechas de Log de operaciones por rango de fechas, para cada una de las aplicaciones, en donde se muestra el usuario, la fecha y hora, usuario y modulo a que ingresó y el evento realizado como se muestra a continuación:

El sistema operativo Si provee de una serie de recursos para manejar las autorizaciones en tiempo real dado a cada usuario en cuanto al manejo de archivos, librerías, y dispositivos físicos. Se cuenta con una interfaz de administración del sistema, que controla el tiempo real las autorizaciones y perfiles de usuario.

Definición de responsabilidades de la seguridad de las bases de datos:

La responsabilidad del manejo de la seguridad de las bases de datos está en cabeza del administrador del sistema. Que es el responsable de la oficina de recursos tecnológicos.

La seguridad de los datos de la bases de datos es manejado a través de tres niveles:

Nivel alto: Solo disponible para el administrador del sistema.

Los usuarios con este nivel de acceso tienen derecho a ingresar directamente a la consola de la base de datos, cualquier inconsistencia es solucionada por el proveedor del software.



Nivel medio: Son usuarios que tiene acceso limitado a la información y en general no se les permite eliminación de registros en la base de datos.

Nivel bajo: Son todos los usuarios del sistema, con permisos de consulta de información.

> Plan de contingencia

Si existe un procedimiento para salvaguardar la información que se procesa y el cual consiste en tener copias de seguridad de todas las aplicaciones y sistemas operativos.

Políticas de seguridad de información

Se realizan 3 (Tres) tipos de backups.

- Backup diario: Se realiza respaldo de información de lunes a domingo, de las base de datos "Sistema administrativo financiero SII".
 El respaldo de información, se graba un disco duro y CD, cada respaldo de información se envía, certificado por el administrador del sistema y el tesorero municipal, el respaldo de información es almacenado en archivo de gestión.
- > **Backup mensual**: se realiza una copia mensual de respaldo de información y esta es guardada en un archivador.
- ➤ **Backup Anual:** se realiza una copia Anual de respaldo de información y esta archivo de gestión.
- No se hace rotación de la información, se guarda físicamente a diario. En caso de pérdida de información, el administrador de la aplicación es el encargado de restaurar las copias.

En vista al área de recursos tecnológicos de la alcaldía de Florida valle, se verificaron los módulos de impuesto predial, Industria y comercio y se realizó el respectivo análisis como se muestra continuación

IMPUESTO DE REGISTRO

En el municipio de Florida no se recauda impuesto de registro, en su defecto lo hace el municipio de Palmira

IMPUESTO PREDIAL

En la actualidad se constató que el número de predios Activos y que se encuentran en la base de datos de predial registrados son:

15.573 predios registrados en el sistema de información.



Se solicitaron los pagos consolidados por todos los conceptos desde Enero a Diciembre de 2012 como se muestra a manera de ejemplo el mes de Enero de 2012. Con cada uno de los recaudos por tipos de impuestos.

Se efectuó una prueba selectiva de los meses en mención, encontrándose que la información de los documentos físicos, como los pagos en consignaciones y planillas de pago, corresponden a la información que almacena la base de datos sin inconsistencias

Industria y Comercio: se evidencio que en la actualidad existen:

- 2041 establecimientos Activos e inactivos, según información suministrada por la entidad.
- Se analizó en una prueba selectiva los pagos, frente a los documentos físicos tales como consignaciones planillas de pago y se pudo establecer que dichos valores se encuentran en la base de datos y corresponden a los valores consignado

Se analizó una muestra aleatoria de pagos realizados en el año 2012, comparados con los documentos físicos tales como consignaciones, liquidaciones y se pudo constatar en el sistema, que dichos valores de consignaciones y registros de pagos se encuentran en la base de datos de predial.

Hallazgo Administrativo No. 26

En el municipio de Florida encontramos que los aplicativos que ingresa, procesan, almacenan y administran información de los tributos (predial Unificado) e ingresos, está hecha en (COBOL ANS-85), tipo mono-usuario, denotando un alto grado de rezago en la actualización de sus sistema de información. evidenciándose baja atención en cuanto al mantenimiento y soporte de estas tecnologías de la información, puesto que depende de la CVC, quien es el dueño del aplicativo y tiene control sobre toda la administración de la información, para que los resultados de la información sea procesada con eficiencia, eficacia y oportunidad para la pertinente toma de decisiones gerenciales.

Los sistemas de información con que cuenta la administración de Florida tienen un alto grado de obsolescencia por lo que al evaluar los controles que pudieran existir carecen de una planeación, seguimiento y verificación. Y de acuerdo a los resultados encontrados de la información que procesan las bases de datos se evidencio que se encuentra incompleta, esta desactualizada, no es confiable y no existe un plan o procedimiento que consideren propuesta de actualización en las tecnologías de la información y comunicación, con tiempos para realizar esta importante actividad, evidenciándose que no hay interface entre los sistemas de información de recaudo de impuestos y modulo de tesorería para realizar el respectivo ingreso y que afectado el sistema financiero de la administración por



tanto no hay garantía de que los datos sean reales y confiables para la toma de decisiones.

Todo esto denota la falta de mantenimiento y depuración de información de las bases de datos de los Impuestos predial y complementario, industria y comercio, Impuesto vehicular, degüello entro otros para acercarse cada vez más a tener almacenada la información real, pues no se cuenta con verificaciones constantes y periódicas que subsanen inconsistencias que se vienen presentando en vigencias anteriores.

Hallazgo Administrativo No. 27

A pesar de que en el plan de desarrollo del Municipio están considerados unos compromisos relevantes relacionados con la actualización de herramientas tecnológicas (computadoras y sistemas computarizados). No se les ha dado la importancia que están denotan, pues no hay evidencias de seguimiento y control a cumplimiento de estas actividades que afectan gravemente la gestión y administración de los ingresos tributarios.

Hallazgo Administrativo No. 28

Se evidencio que la desactualización de la información, en el Municipio es evidente, por tanto para hacer un debido proceso de liquidación de impuestos se debe tener esta información primaria oportunamente e ingresada debidamente, situación está que se presenta en repetidas oportunidades por la falta de contingencias en el proceso de actualización de datos.

Hallazgo Administrativo No. 29

Se evidencio que las administración municipal no le da al área de las Tecnologías de la información y la comunicación la importancia y relevancia necesaria, dado que es un medio sobre el que se ingresa la información primaria se procesa y genera resultados con que las organizaciones gerencian y gestionan sus objetivos y buscan cumplir metas.

Hallazgo Administrativo No. 30

El proceso que realizan los sistemas de información para el recaudo de los tributos municipales presentan inconsistencia en el ingreso de los datos, pues en algunos casos no se tiene la información completa y en otros casos no está depurada en su totalidad, por tal razón genera resultados poco confiables como también errores, que no sirven de insumo para la toma de decisiones.



Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 31

El ingreso, procesamiento, almacenamiento y administran información de los tributos de (Industria y Comercio), está hecha en una base de datos ACCESS 97, que tiene muchas deficiencias en cuanto a la actualización, depuración y control de la información que hoy día está dispuesta, decir no hay confiabilidad en que esta información permita tener datos reales, precisos y oportunos para saber y cuantificar los recaudos por este concepto, que le permitirían a la administración tomar medidas, decisiones o acciones..

A partir de este escenario se evidencio que no existe integridad con los módulos de Tesorería y presupuesto, para que los datos generados en los tributos sean actualizados automáticamente en los módulos mencionados y saber el valor real de los ingresos al municipio de Florida. Teniendo en cuenta estas evidencias hay deficiencia en cuanto a la oportunidad, disponibilidad y veracidad de la información de los tributos municipales.

Esta situación genera un hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento del numeral 2 art. 34 ley 734

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 32

Los controles para una buena funcionabilidad y operatividad de una base de datos deben establecerse desde que un sistema de información está en producción y hacer que siempre estén presentes dichos controles, verificar que los resultados (reportes, listados, archivos), sean los esperados, de lo contario emitir conceptos escritos de inconsistencia, errores, revisión, y otros, puesto que se evidencio que es deficiente este aspecto en todos los sistemas de información, pues no se cuenta un una logística adecuada o plan de contingencia al respecto.

Esta situación genera un hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento del numeral 2 art. 34 ley 734

Hallazgo Administrativo No 33

No existen políticas claras en oportunidad y veracidad, respecto a la restauración de información histórica (backup) para un sistema de información de tributos (recaudo de impuestos), financiero y contable, necesario en un área administrativa y de informática, puesto que en algún momento se requiere traer datos de años anteriores y al carecer de un plan de contingencia se presentan dificultades de tiempo, precisión de la información y en la toma de decisiones.

Esta situación genera un hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento del numeral 2 art. 34 ley 734



Hallazgo Administrativo No. 34

La Alcaldía Municipal de Florida no presentó la cartera del Impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros a corte 31 de diciembre del 2012, informan que no cuentan con un software que les arroje dicha información.

El no contar con una base de datos actualizada que arroja la información de la cartera con inconsistencias genera un hallazgo disciplinario por incumplimiento a la Ley 1066 art. 1 del 2006.

3.4 QUEJAS

Dentro del proceso Auditor a las rentas Departamentales y a Municipales vigencia 2012 al Municipio de Florida, no se presentaron quejas.



3.5 CUADRO DE HALLAZGOS

	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			oougi ugión					TIP	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO										
1	La entidad desde el año 2004 no ha realizado la debida actualización catastral; esta situación constituye una PRESUNTA FALTA porque incumple lo estipulado la Ley 1450 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), que en su artículo 24 señala que "Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de 5 años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídica del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.	necesario aclarar que el art. 24 de la Ley 1450 establece que son las autoridades catastrales, quienes tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país. Siendo el IGAC la autoridad competente para desarrollar esta actividad. Por otra parte es necesario tener en cuenta que esta actualización se debe hacer en periodos máximos de 5 años, obligación que para el caso del Municipio de Florida era necesaria para el año 2010 y tal como se mostró en el Empalmé del año 2012, se evidencio que el Municipio tenía una cuenta por pagar con el IGAC por	ejecución solo se evidencio el convenio interadministrativo 028 de 2004 en conjunto con el Instituto Agustín Codazzi, y la c.v.c. Es el municipio quien debe tomar la iniciativa de realizar las actualizaciones catastrales, de acuerdo al beneficio que genera esta actividad en pro del desarrollo de la comunidad. No se identifican otros procesos de actualización catastral ni de convenios interadministrativos. La evidencia a que se refieren de una cuenta por pagar no necesariamente corresponde a una actualización acorde a los términos establecidos por la legislación de la ley 1450. Los soportes presentados sirven como herramienta	×		X					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
	Se evidencio que no se encuentran debidamente depurados		viene adelantando el municipio en conjunto con el instituto, las negociaciones adelantadas mas no presentan una situación definida al respecto. Por lo anteriormente expuesto el hallazgo administrativo o y disciplinario continua. La respuesta no justifica								
2	los predios del municipio, dificultando identificar los verdaderos contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, correspondientes a la renta potencial que a la fecha es incierta. Esta situación denota el incumplimiento de las funciones de los servidores públicos. Se identificó que las bases presupuestales parten de un presunto incremento anual mas no del que corresponde al ejercicio real de proyectar y optimizar al máximo los recursos. Incumpliendo con la norma que establece la ley 734 en su art. 34. Y el art. 2° de la ley 1066 de 2006.	también detectó que la contabilidad no muestra la realidad financiera del municipio y que es necesario iniciar un proceso de depuración de sus activos y pasivos, que en los activos existe un valor superior a los \$55.000 millones contabilizados en forma global sin	la falta de planeación correspondiente a si los hechos reportados registren lo contrario, es importante tener en cuenta el planear hacer, verificar y actuar. Principios de la administración. Por lo anteriormente expuesto el hallazgo continúa.	x		x					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUSIÓN					TIF	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		municipal cerca de 900 predios del municipio con los cuales se iniciaría este proceso dependiendo de sus posibilidades presupuestales reales. De igual manera se reitera que en el proceso de actualización que se va a iniciar se encuentra inmersa la depuración de los predios del municipio. Es importante informar que se tiene la actualización del software Impuestos Plus, programa de la CVC, que permite obtener la información detallada de la base de datos para la administración de la cartera de la vigencia, como también de vigencias anteriores, lo cual permite la identificación uno a uno con su respectiva ubicación, numero del predio, propietario, cedula, dirección, lo adeudado por capital del predial, intereses y lo correspondiente a sobretasa bomberil y ambiental, bases sobre las cuales ya se está trabajando en su depuración para lograr la identificación de muchos predios que no están en la base y por tanto, no están tributando, también se depuró con esto todo lo correspondiente a direcciones erradas y se identificó aquellos predios que aún están a nombre del municipio en la base, pero que ya están edificados y en manos de particulares, y así poder calcular definitivamente la cartera potencial de la vigencia como la de vigencias anteriores. Igualmente se efectuaron modificaciones al presupuesto de la vigencia 2013, proyectando nuevamente los ICLD, especialmente									



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO			
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
		en lo referente a predial, industria y comercio, tránsito y sobretasa a la gasolina, con el propósito de mejorar la eficiencia, con base en un programa de fortalecimiento de la gestión tributaria y con miras a la recuperación y sostenibilidad financiera del municipio, pagando en esta vigencia parte del déficit existente, el cual hasta la vigencia pasada no se había incluido con una partida presupuestal y unas metas claras destinadas para tal fin. Ver folios 116 y 117 Ahora bien lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, tenía que haber sido atendido dentro de los dos (2) meses siguientes por la administración municipal de ese momento, lo cual no se realizó y corresponde a esta administración adelantar lo dispuesto por dicha norma. A pesar de esto los resultados en el 2012 frente al 2011 mejoraron con respecto a la gestión de recaudo en la vigencia 2012, sus resultados frente a la vigencia 2011 fue la siguiente: Detalle comparativo del recaudo efectivo 2012 y con los ingresos presupuestados 2012: Como se puede observar el recaudo en el 2012 fue mayor en un 33%. Respecto a la proyección de ingresos, esta se realiza conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y el DNP, de utilizar la inflación esperada o la meta de inflación del Banco de la República. Por otra parte muy respetuosamente se aclara que el sistema que maneja										



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012									
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
		el predial está desarrollado bajo el lenguaje Cobol y no Venus como dice el informe								
3	La entidad no género ninguna exención del impuesto, no se evidencia relación de actos administrativos correspondientes. No se evidencian actos administrativos, mediante el cual se establezcan las exclusiones ò exenciones de los predios cuantificados, correspondientes a los bienes de uso público de que trata el artículo 674 del Código Civil, Los parques naturales o públicos de propiedad de entidades estatales y municipales. En los que se establezca la depuración del valor de los mismos.	al impuesto predial estaban definidas en el Acuerdo No. 289 de 2004, artículo 75, los actos administrativos se expiden una vez los beneficiarios soliciten la exclusión y prueben que dichos predios corresponden con los	De acuerdo a la respuesta de la entidad no se justifica la falta ya que prevalece la ley ante cualquier acto administrativo adicional. Por lo anterior el hallazgo continúa.	X						



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			oonor noión					TIP	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		Municipio si realizo exenciones previamente solicitadas									
4	Se verificó que no se ha realizado el cobro coactivo, debido que los procesos de las vigencias anteriores presentan falencias de gestión, control y fiscalización en el cobro del impuesto predial unificado que sirvan para adelantar los procesos respectivos de cobro. Esta situación evidencia la falta de gestión por parte de la Administración Municipal, hecho por el cual los ingresos del Municipio son deficientes e ineficaces.	segundo semestre del 2012 se dieron a solicitud del interesado y no de oficio. Es importante anotar como se construye el proceso de cobro		X							



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUSIÓN					TIF	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		ponente, Dra. Susana Montes de Echeverri. Folios del 42 al 59. En igual sentido se pronunció la Dian (entidad que por ministerio de la ley es autoridad materia tributaria generadora de doctrina), en concepto 124490 de diciembre 27 de 2000 donde dice que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años contados desde la fecha en que se hicieron legalmente exigibles, entre otros. Folios del 60 al 62 Una cosa es que a la actual administración que aún no lleva un año de gestión le corresponda la obligación de otorgar un derecho a un contribuyente y otra muy distinta es que esta última administración sea la responsable de la prescripción como anteriormente se demostró. No obstante se informa que actualmente se está adelantando la depuración de la información en la base de datos del predial con la reajuste de la versión del software Impuestos Plus que maneja la CVC, para emitir las acciones de cobro respectivos y bajo el procedimiento que dicta el estatuto tributario municipal. En este momento con la herramienta de la base de datos del predial de vigencias anteriores, se procederá a realizar los cobros persuasivos, mediante liquidación de aforo que sirva en el caso que el contribuyente no responda con el pago o con un acuerdo de pago, como el inicio legal de un cobro coactivo, de acuerdo a los procedimientos tributarios ajustados a									



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012									
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
5	El Municipio no cuenta con el reglamento interno de recaudo de cartera, herramienta necesaria como factor fundamental a desarrollar y optimizar el cumplimiento de los recaudos que hacen parte del desarrollo del Municipio.		De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad y los soportes reportados, se determina que el proceso adelantado corresponde a la vigencia 2012 y la motivación del hallazgo continua por el incumplimiento del mismo.	x						
6	Se verificó que debido a la gestión inadecuada de los cobros, en la vigencia 2012 el Municipio otorgo prescripciones por medio de actos administrativos, correspondiente al Impuesto predial unificado. No se evidencia relación definitiva de la totalidad de prescripciones otorgadas en la vigencia 2012, donde detallen las vigencias y los valores correspondientes. Esta situación genera un presunto hallazgo fiscal por cuantía de \$1.013.280, incumpliendo así los lineamientos establecidos por la ley 610 de 2000 art. 3, ley 1066 de 2006 art. 2, Art. 817 del ESTATUTO TRIBUTARIO.	es decir que para el 2012 ya estaban prescritas. Es importante anotar como se construye el proceso de cobro	La respuesta dada por la administración es aplicada en los conceptos de gestión sobre los recursos correspondientes y por este hecho el hallazgo queda en firme, se vincularan las administraciones que estuvieron a partir del	x		x		x	\$1.013.280	



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUSIÓN					TIF	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		expresas y actualmente exigibles; como la factura del IPU no constituye título, el municipio en los años anteriores al 2012 tenía que haber adelantado el proceso de emplazamiento y liquidación de aforo para configurar el título objeto de cobro, garantizando así el debido proceso y el derecho a la defensa del contribuyente entre otros, lo cual no estaba para el inicio de la vigencia del 2012 y ya no era posible emplazar y liquidar de aforo las obligaciones del 2007 y vigencias anteriores. Como dicha tarea no se realizó para las vigencias 2007 y anteriores, se pierde poder de ejecutoría para adelantar el proceso de determinación del impuesto, motivo por el cual estas vigencias fiscales estaban llamadas a Prescribir, incluso la vigencia 2008 incluso por las mismas razones. Se adjunta copia de la consulta Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación 1552 de marzo 08 de 2004, Consejera ponente, Dra. Susana Montes de Echeverri. Folios del 42 al 59. En igual sentido se pronunció la Dian (entidad que por ministerio de la ley es autoridad materia tributaria generadora de doctrina), en concepto 124490 de diciembre 27 de 2000 donde dice que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años contados desde la fecha en que se hicieron legalmente exigibles, entre otros. Folios del 60 al 62 Una cosa es que a la actual	otorgó la prescripción,								



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO			
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	А	s	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
		administración que aún no lleva un año de gestión le corresponda la obligación de otorgar un derecho a un contribuyente y otra muy distinta es que esta última administración sea la responsable de la prescripción como anteriormente se demostró. Nos permitimos aclarar que durante el proceso de auditoría se presentó una relación de 62 predios a los que se aplicó la prescripción por solicitud expresa de los propietarios mediante derechos de petición, por un valor de \$79.730.392. Sin embargo, se hace necesario informar que se presentó un error en la elaboración de dos resoluciones, a saber: Resolución No. 187 de junio de 2012 y Resolución 112 de Mayo de 2012, dado que se elaboraron los actos administrativos como prescripciones, siendo que la Resolución 112 de Mayo de 2012 que involucra el predio número 01,00,0060,0022,000 del señor Jorge Enrique Moreno por valor de \$953.992 en realidad correspondía a un acuerdo de pago (folios del 6 al 13) y la Resolución No. 187 de junio de 2012 el predio 01,00,0125,0003,000 del señor Samuel de Jesús Herrera por valor de \$59.288, en realidad es un reconocimiento de pago de los años 2010 y 2011 (folios 14 al 17), los cuales suman el total de \$1.013.280. También se aclara que en la versión anterior del aplicativo si quedo registrado como acuerdo de pago y aceptación del pago respectivamente,										



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		tal como se puede apreciar en el pantallazo impreso. Se adjuntan las evidencias de los soportes de pago de estos 2 predios. De igual manera se adjunta la relación de los otros 60 predios con el detalle de los años prescritos, se aclara que la versión anterior del software no permite generar el detalle del capital e intereses prescrito por año, por tanto, solo tenemos el valor pagado y el valor prescrito acumulado por año incluido capital más intereses. Esta situación está subsanada con la actualización por parte de la CVC de la versión que maneja el predial a partir del presente mes. Ver anexo folio 64 y 65.									
7	Se verificó que debido a la gestión inadecuada de los cobros, en la vigencia 2012 el Municipio otorgo prescripciones por medio de actos administrativos, correspondiente al Impuesto predial unificado. No se evidencia relación definitiva de la totalidad de prescripciones otorgadas en la vigencia 2012, donde detallen las vigencias y los valores correspondientes, el presunto hallazgo disciplinario por valor de \$78.367.303, representados en actos de vigencias anteriores al 2007, incumpliendo así los lineamientos establecidos por la ley 610 de 2000 art. 3, ley 1066 de 2006 art. 2, Art. 817 del ESTATUTO TRIBUTARIO y la ley 734 art. 34.	2012 corresponden a impuestos de vigencias del año 2007 y anteriores, es decir que para el 2012 ya estaban prescritas. Es importante anotar como se construye el proceso de cobro coactivo: El proceso de cobro coactivo inicia con la notificación del mandamiento de pago, el cual debe	prever por la aplicación	X		X					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUSIÓN					TIF	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		2012 y ya no era posible emplazar y liquidar de aforo las obligaciones del 2007 y vigencias anteriores. Como dicha tarea no se realizó para las vigencias 2007 y anteriores, se pierde poder de ejecutoría para adelantar el proceso de determinación del impuesto, motivo por el cual estas vigencias fiscales estaban llamadas a Prescribir, incluso la vigencia 2008 incluso por las mismas razones. Se adjunta copia de la consulta Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación 1552 de marzo 08 de 2004, Consejera ponente, Dra. Susana Montes de Echeverri. Folios del 42 al 59. En igual sentido se pronunció la Dian (entidad que por ministerio de la ley es autoridad materia tributaria generadora de doctrina), en concepto 124490 de diciembre 27 de 2000 donde dice que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años contados desde la fecha en que se hicieron legalmente exigibles, entre otros. Folios del 60 al 62 Una cosa es que a la actual administración que aún no lleva un año de gestión le corresponda la obligación de otorgar un derecho a un contribuyente y otra muy distinta es que esta última administración sea la responsable de la prescripción como anteriormente se demostró. Sin embargo, se hace necesario informar que se presentó un error en la elaboración de dos resoluciones, a saber:									



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
			CONCLUCIÓN					TIP	O DE HALLAZGO			
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
		Resolución No. 187 de junio de 2012 y Resolución 112 de Mayo de 2012, dado que se elaboraron los actos administrativos como prescripciones, siendo que la Resolución 112 de Mayo de 2012 que involucra el predio número 01,00,0060,0022,000 del señor Jorge Enrique Moreno por valor de \$953.992 en realidad correspondía a un acuerdo de pago (folios del 6 al 13) y la Resolución No. 187 de junio de 2012 el predio 01,00,0125,0003,000 del señor Samuel de Jesús Herrera por valor de \$59.288, en realidad es un reconocimiento de pago de los años 2010 y 2011 (folios 14 al 17), los cuales suman el total de \$1.013.280. También se aclara que en la versión anterior del aplicativo si quedo registrado como acuerdo de pago y aceptación del pago respectivamente, tal como se puede apreciar en el pantallazo impreso. Se adjuntan las evidencias de los soportes de pago de estos 2 predios. De igual manera se adjunta la relación de los otros 60 predios con el detalle de los años prescritos, se aclara que la versión anterior del software no permite generar el detalle del capital e intereses prescrito por año, por tanto, solo tenemos el valor pagado y el valor prescrito acumulado por año incluido capital más intereses. Esta situación está subsanada con la actualización por parte de la CVC de la versión que maneja el predial a partir del presente mes. Ver anexo folio 64 y 65										



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUCIÓN					TIP	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
8	No se evidencian las debidas contabilizaciones sobre las prescripciones otorgadas, las cifras no están depuradas ni conciliadas, situación que conlleva que la información consignada en los estados financieros no sea real. Esta situación incumple lo consagrados en el decreto 2649 de 1.993 art.4 y 48, hechos reales, objetivos y cualidades de la información contable.	entrante tuvo dificultades puesto que la administración anterior sólo logró el cierre de la vigencia 2011 al finalizar el mes de enero de 2012 y la nueva		X		x					
9	De acuerdo a información suministrada por la Administración Municipal. la cartera del Impuesto Predial Unificado se encuentra alrededor de \$ 44.955.438.582 hasta el 31 de diciembre de 2012; esta situación evidencia la falta de gestión eficiente y eficaz por parte de la Administración municipal, incumpliendo los preceptos establecidos en la Constitución Nacional artículo 209, la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1º, lo cual genera un presunto hallazgo de índole administrativo y Disciplinario, que representa un riesgo inminente, ya que del total de la cartera la suma de \$ 18.732.828.983 está a punto de prescribir.	1.DETALLE PREDIAL 2012 MÁS VIG ANTERIOR.XLS se informó que la cartera del IPU está por \$ 22.441.206.125, que comprende los años desde el 1983 hasta el 31 de diciembre del 2012. Lo cual quiere decir, que la cartera que se encuentra en riesgo de prescripción por valor	por la entidad el hallazgo continua con enfoque administrativo con el fin de dirigirse a el directamente en el control y la gestión de cobro preventivo y coactivo e iniciar de manera inmediata, con el fin de disminuir el riesgo. Se levanta el disciplinario de acuerdo a la función	×							



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUSIÓN					TIF	PO DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		detallar la información tanto del sector urbano como del rural, y estos, por capital del impuesto predial por vigencias 2012 y anteriores, las cuales suman a la fecha un valor de \$13.253 millones, los cuales igualmente es necesario entrar a depurar, ya que dentro de estos existen predios del municipio, y el paso a seguir es dar prioridad a aquellos predios que están a punto de prescribir para realizar las respectivas liquidaciones de aforo y notificar a los contribuyentes e iniciar en firme el proceso de cobro; ahora bien, también es cierto que dentro de esta cifra hay vigencias ya prescritas debido a que como se dijo anteriormente, las administraciones del momento no ejecutaron de la debida forma dichos cobros. De igual manera se informa que la actual administración realizo procesos de cobro persuasivo en el 2012, pero dada las inconsistencias en la base de datos, por direcciones, nombres, entre otros, se decide actualizar y depurar la Información para la presente vigencia y así, determinar el tributo de manera oficial y poder adelantar el proceso administrativo de cobro. Con respecto a la gestión de recaudo en la vigencia 2012, sus resultados frente a la vigencia 2011 fue la siguiente: Como se puede observar se cumple con la meta presupuestada y se sobrepasa lo recaudado en el año 2011. Es necesario aclarar también que el Municipio no tiene el personal									



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		suficiente en planta para llevar a cabo esta función, en segundo lugar el personal de planta o tiene la formación, la capacitación, ni el conocimiento para adelantar los procesos de cobro coactivo, en virtud de la cantidad de procesos que se deben surtir por funcionario vs el número de contribuyentes (tanto en predial como en industria y comercio, entre otros impuestos) y debiendo garantizar el debido proceso. Además no dispone de los recursos presupuestales para contratar la sustanciación de estos en el evento de que sea posible y legal. No obstante como medida de contingencia van a priorizar prescripciones y mayores valores adeudados. Ver anexo folio 62.									
	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS										
10	El cuadro muestra un comparativo del recaudo del Impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros, evidenciando que el Impuesto de industria y comercio presentó un porcentaje de cumplimiento por encima del 100% con respecto a lo presupuestado y el complementario de avisos y tableros registra un porcentaje de cumplimiento muy bajo, equivalente al 31%, lo cual denota falta de gestión en el recaudo, producto de una deficiente fiscalización en el cobro de éste tributo el cual se causa una vez es fijado el aviso y tablero.	grandes contribuyentes del municipio por este concepto (María Luisa y Castilla) no tienen vallas porque las quitaron hace mucho tiempo, antes de la actual administración para no configurar el hecho generador del impuesto y no causarlo y la desproporción la genera ese hecho no solo en Florida sino en los otros municipios donde están ubicados, donde se evidencia el no pago de este	presentado en el hallazgo No 11, es respecto a lo presupuestado, es decir, tiene que ver con la responsabilidad que tiene la administración municipal al proyectar el tributo, cuando la	Х							



		AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRA MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MU		2					
			001011101611					TIF	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		CONCEPTO 2012 2011 Avisos y tableros 10 Industria y comercio 1.85 Total Como se puede apreciar, a pesar de las situaciones presentadas durante el 2012 se tuvieron incrementos comparativos con respecto al año 2011, generando un incremento global del impuesto en un 27%.	sobre todo cuando se tiene una cartera la cual es obligación de la administración gestionar su cobro efectivo y además supone un compromiso por parte de los funcionarios responsables de las instancias encargadas de manejar el tributo (fiscalización, liquidación, discusión, y cobro) efectuar todas las actividades posibles que le concede la ley y reglamentos internos, con miras a mejorar el recaudo y cumplir con las metas presupuestales, aspectos en los cuales se evidenciaron hay falencias, de lo anterior se desprende que no es simplemente fijar un monto presupuestal, sino también la gestión del ente por el logro de la meta, Por otra parte, no es coherente la información presentada por la administración si se tiene en cuenta que si hay establecimientos que quitaron la valla o aviso y por ende no lo cancelaron en el 2012, entonces						



	,	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRA MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MU		2					
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			incremento respecto al año 2011, por lo tanto es importante por parte de la entidad efectuar una proyección bastante ajustada a la realidad y que valla unida a la gestión de recaudo del impuesto que el ente tenga programado ejecutar en el año correspondiente. Por lo expuesto se sostiene el Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento.						
11	El Municipio de Florida no cuenta con un programa de fiscalización ágil y permanente que permita identificar aquellos contribuyentes no registrados y los inactivos y así disminuir la brecha entre el impuesto real y el potencial, lo anterior conlleva a la administración a desconocimiento total de la renta.	en el empalme, primero se debe depurar la base de datos que se tiene por este impuesto, es este sentido es	en cuanto a las actividades que piensa realizar en el futuro con miras a mejorar los procesos de cobro en el impuesto de industria y comercio y complementaria de avisos y tableros igualmente lo correspondiente a la actualización y depuración de la base de datos, pero no obstante a esto se debe incluir el hallazgo en el plan de mejoramiento con miras a que estos proyectos se	X					



	1	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUI		2					
			CONCLUSIÓN					TIF	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		realizar actividades de fiscalización conjuntas. De igual manera se están realizando diálogos con la Cámara de Comercio para la actualización del censo empresarial, en este sentido este, último envió base de datos de los comerciantes y establecimientos del Municipio para ser actualizados en la base de datos. Paralelo a esta gestión se informa que ya se está realizando el proceso de contratación del software con la empresa SOLUCIONES DE INFORMACION SAS, con lo cual se lograría dinamizar, optimizar y potencializar el recaudo y cobro efectivo de este tributo. Sin embargo a pesar de la situación encontrada se incrementó la gestión de recaudo en la vigencia 2012, al realizar el comparativo con el 2011 fue la siguiente: CONCEPTO 2012 2011 INCR Avisos y tableros 45.113.833 11.165.100 304% Industria y 1.175.245.1 2011 INCR Avisos y tableros 45.113.833 11.165.100 304% Industria y 1.220.359.0 951.495.491 24% Como se puede apreciar, a pesar de las situaciones presentadas durante el 2012 se tuvieron incrementos comparativos con respecto al año 2011, generando un incremento global del impuesto en un 27%. Ver anexos: 68 y 69. Y 75 a 81.							
12	El registro de contribuyentes de Industria y comercio y complementario de avisos y tableros no se alimenta con la	De acuerdo a la información recibida en el empalme, primero se debe							



		AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRA MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MU		2					
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	A	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	totalidad de la información requerida; se evidencio establecimientos que carecen de información como dirección del establecimiento, número de identificación del propietario, dirección del propietario. Esta situación dificulta el cruce de información con bases de datos exógenas en ejecución de procesos de fiscalización y no permite la identificación plena del establecimiento.	por este impuesto, es este sentido es necesario aclarar en primer lugar que el Municipio no tiene el personal suficiente en planta, en segundo lugar	actividades que piensa realizar en el futuro con miras a mejorar los procesos de cobro en el impuesto de industria y comercio y complementaria de avisos y tableros igualmente lo correspondiente a la actualización de la base de datos, pero no obstante a esto se debe incluir el hallazgo en el	X					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
			22121121411			TIPO DE HALLAZGO						
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
		2011 fue la siguiente: CONCEPT										
13	Se evidenció que durante el año 2012 la administración municipal no efectúo fiscalización a los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio. Esta situación evidencia la ausencia de políticas eficientes de gestión tributaria, lo cual pone en riesgo la pérdida de recursos importantes para el Municipio y se incumple lo establecido en el artículo 684 del Estatuto Tributario, la Ley 1066 artículo 1 y el artículo 209 de la Constitución Nacional.	Es necesario aclarar en primer lugar que el Municipio no tiene el personal suficiente en planta, en segundo lugar el personal de planta no tiene la formación, la capacitación, ni el conocimiento para adelantar los	toda vez que es deber de la Administración Municipal sentar las condiciones necesarias para cumplir con el mandato que le da la constitución y las leyes, es decir propender por la administración eficiente eficaz y oportuna de los impuestos o tributos a su favor, mediante el cumplimiento de los procesos de fiscalización, liquidación, discusión y cobro coactivo administrativo y actualmente no lo está cumpliendo. La Respuesta de las	x		x						



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
			CONCLUSIÓN					TIF	PO DE HALLAZGO			
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
		recursos presupuestales para	en proyectos a futuro que es importante tener en cuenta para plan de mejoramiento, pero se sostiene el presunto hallazgo Administrativo y Disciplinario.									



	1	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRA MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MU		2					
			201011101611					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Se observó que él Municipio de Florida no tiene contabilizada la cartera total del Impuesto de industria y comercio a corte 31 de diciembre del 2012; Esta situación evidencia desorden administrativo, ineficiencia e ineficacia como se ha administrado el Impuesto de industria y comercio, poniendo en riesgo la situación financiera del ente público y violando lo establecido en la Ley 1066 artículo 1 y el artículo	de la nueva administración, y se incluyendo dentro del plan de saneamiento el Plan de Desarrollo formulado para este cuatreño, lo cual	Municipal con la respuesta no desvirtúa el hallazgo, ya que se desconoce totalmente la situación de cada uno de						T ATTAIN OF THE PARTY OF THE PA
14	209 de la Constitución Nacional, lo cual conlleva a determinar un hallazgo disciplinario.		respecto al pago del impuesto de industria y comercio y su complementario, no tiene contabilizada la	X		X			
		Sin embargo se hace necesario informar que actualmente se están adelantando los trámites para la adquisición del software con la empresa SOLUCIONES DE INFORMACION SAS, cuyo objeto es: adquisición de licencia de uso a perpetuidad y sin límite de usuarios de un sistema de información web sobre							



		AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRA MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MU		2					
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
15	La Administración Municipal no cuenta con un sistema de información confiable, para el manejo de los datos del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, se utiliza un software desarrollado con Coosercal Ltda, el cual no se actualiza desde el año 1999; al generar un reporte hay que confrontarlo con las carpetas físicas, lo cual no permite tener información clara, oportuna y confiable de la vigencia o vigencias dejadas de cancelar por cada contribuyente. Esta situación no permite realizar un adecuado y eficiente proceso de fiscalización.	se recibieron en el año 2012 por parte de la nueva administración, y se incluyó dentro del plan de saneamiento del Plan de Desarrollo formulado para este cuatreño, lo cual se ha venido desarrollando en medio de las posibilidades económicas del municipio, como lo confirma la		X					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012									
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
16	Se evidencia que la Administración municipal carece de una eficiente infraestructura administrativa para el manejo de la información tributaria; lo cual dificulta ejecutar a cabalidad las instancias de fiscalización, liquidación, discusión (recursos) y cobro coactivo del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.	que el Municipio no tiene el personal suficiente en planta, en segundo lugar el personal de planta no tiene la	Se sostiene el hallazgo administrativo	X						



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		recursos presupuestales para contratar la sustanciación de estos en el evento de que sea posible y legal. Dado lo anterior, se buscaron alternativas para iniciar la capacitación del personal que permita adelantar las actividades de fiscalización como lo ordena el estatuto tributario, y ya hay acercamientos con la Dian para realizar actividades de fiscalización conjuntas. Con respecto a la gestión de recaudo en la vigencia 2012, su resultado respecto al 2011 fue la siguiente: CONCEPTO 2012 2011 INCR Avisos y 45.113.83 11.165.1 tableros 3 00 304% Industria y 1.175.245 951.495. comercio .185 491 24% 1.220.359 962.660. Total .120.359 962.660. .018 .591 27% .120.359 Sin embargo se hace necesario informar que actualmente se están adelantando los trámites para la adquisición del software con la empresa SOLUCIONES DE INFORMACION SAS, cuyo objeto es: adquisición de licencia de uso a perpetuidad y sin límite de usuarios de un sistema de información web sobre una base de datos Oracle, con interfaz de usuario en herramientas Oracle sobre weblogic, incluyendo predial, industria y comercio, otras rentas, convenios de pago, recaudos, fiscalización, cobranza, tramites en									



		AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRA MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MU		2					
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Se observá que el plan de desarrollo del Municipio de Florida	línea. Folios del 75 al 81.	Se sostiene el hallazgo						
17	Se observó que el plan de desarrollo del Municipio de Florida establece como meta mejorar el desempeño fiscal mediante el fortalecimiento de los sistemas de información contable, presupuestal, de tesorería y recaudo con un porcentaje de cumplimiento del 10% en la vigencia 2012. Se evidencio que en ésta vigencia no se presentaron avances en éste aspecto, especialmente en lo referente al software utilizado para la administración de los tributos.	adquisición del software debido al año atípico que se vio inmerso el municipio en el año 2012, el cual paso por 5 mandatarios y el Alcalde electo inicio su mandado en el mes de agosto,	Se sostiene el hallazgo administrativo	X					
18	En la información suministrada por la Administración Municipal a 31 de diciembre del 2012 figuran registrados en Industria y	Al iniciar la vigencia 2012, se encontró	Se acepta la respuesta de la administración	Х		Х			



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012								
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	comercio 221 establecimientos considerados activos, los cuales presentan deudas y fueron requeridos hasta noviembre del 2012, con lo anterior se corre el riesgo de prescripción por que se trata de deudas del año 2007 y 2008, lo cual evidencia la falta de gestión de fiscalización oportuna y eficiente, generando con ésta actuación pérdida de recursos importantes que afectan las finanzas públicas municipales, inobservado la Ley 1066 artículo 1 y artículo 209 de la Constitución Nacional, lo cual constituye un presunto hallazgo Administrativo y Disciplinario.	motivo, se inició las respectiva acción de cobro, de forma manual(carpeta por carpeta) depurando y actualizando así la información comercial de 221 establecimientos a los que se les corrió el proceso de cobro persuasivo identificando cada una de las	llegada de la nueva administración se detectó ésta falencia en el cual ya habían prescrito las deudas del 2007 y procedieron a requerir los contribuyentes para continuar con el cobro del 2008, pero hay que entender que la administración es una sola, por lo tanto se						
	IMPUESTO DEGUELLO								
19	El Municipio de Florida Valle es propietario de un bien mueble e inmueble, ubicado en la carrera 27 No. 8-03 Barrio la Esperanza del Municipio de Florida Valle, en este predio funcionan las Instalaciones de la Central de sacrificio (matadero), en donde la actividad del sacrificio de ganado es desarrollada u operada por una Cooperativa de Trabajadores Asociados, C.T.A., la cual se encuentra inscrita en la Cámara	mencionados por la contraloría departamental para la central de sacrificio (degüello de ganado menor) la alcaldía municipal manifiesta que: 1. En la central de sacrificio del	Administración Municipal, el equipo auditor concluye lo siguiente; Si bien es cierto en la	x		X	x		



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012									
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
	de Comercio de Palmira bajo el número 51897-2 establecimiento: "SERVIGANADO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO" con matricula fecha del 05 de Septiembre de 2000.	especies) desde el año 2010, según se expresa en el decreto número 104 de noviembre 26 de 2010 y firmado por el doctor Salvador Rodríguez Machado Alcalde para esa época y de acuerdo a solicitud expresada por el INVIMA como autoridad del tema, Decreto este que permanece vigente; por lo tanto, no se realiza ningún tipo de recaudo por este concepto desde esa fecha. Ver anexo 82-83 2. Para normalizar la presencia de la administración en la Central de sacrificio, ya que la misma se recibió sin ningún funcionario de planta ni administrador alguno designado por el municipio. Durante la Administración del Doctor Doney Ospina Medina (enero a abril de 2012), se designó a la UMATA bajo Dirección del ingeniero Víctor Mario Silva G. la supervisión de	certifico ningún recaudo por este impuesto en vigencias pasadas, lo que corrobora que nunca se ha recaudado por este impuesto. Por otra parte, es deber de la administración Municipal designar la supervisión de la Central de Sacrificio en condiciones normales, esto es, bajo una relación contractual existente la cual no se pudo evidenciar en el proceso auditor. El municipio ha entregado verbalmente un bien fiscal, y la prestación de servicios propias del municipio, como es el beneficiadero de animales destinados para el consumo humano de ganado mayor y menor, es decir trasladando o delegando esta función sin autorización legal (por traslado del sacrificio de ganado y el cobro del impuesto degüello del municipio de Florida), permitiendo							



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUSIÓN					TIF	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		desvirtúa la explotación del bien público por un particular. Ver anexos declaraciones FEDEGAN folios 88-99 y Rentas Departamentales 100-111. 4. Se formuló el Plan Gradual de Cumplimiento según decreto 1500 de 2007 de INVIMA para evitar el cierre del mismo De esta manera no podría el municipio suscribir un contrato con un particular	Más que beneficios para el municipio, ha traído deterioro en los bienes muebles e inmuebles entregado a una CTA sin un contrato suscrito entre las partes y posibles detrimentos fiscales por las rentas dejadas de cobrar; por el contrario los recursos que se generan de esta actividad siguen en manos de particulares que están disfrutando de estos dineros, incurriendo en una falta Penal según el artículo 402 del código penal. Es importante tener en cuenta, que un contrato de concesión es el otorgamiento del derecho de explotación, por un								



	,	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRA MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MU		2					
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			construcción de obras y nuevas terminales de cualquier índole sea marítima, terrestre o aérea de los bienes del dominio público. Por lo expuesto anteriormente y la respuesta dada por la administración se sostiene el hallazgo Administrativo, Disciplinario y Penal.						
20	IMPUESTO VEHICULOS PUBLICOS Se pudo establecer mediante el proceso Auditor, que la cartera para los vehículos de servició público del Municipio de Florida, está alrededor de \$ 235.734.500 hasta el 31 de diciembre de 2012, donde se puede evidenciar la falta de gestión, eficiencia, eficacia por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, en el cobro efectivo de estos recursos, debido que la no realización de acciones efectivas hacen que estos se estén perdiendo cada día y sean recursos que se dejen de percibir por parte de la administración central del municipio, esta omisión de los funcionarios involucrados en este proceso hace ver que el estado sea inoperante, en el cobro de sus recursos, por tal circunstancia y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Constitución Nacional articulo 209 y la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1. Se genera un hallazgo administrativo y disciplinario.	vigencia 2012 no se recibió por parte de la administración anterior un informe sobre el número de carpetas de vehículos automotores, ni el valor total de la cartera de impuestos de servicio público. El estado de deterioro de las instalaciones físicas de la secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Florida en su campo de funcionamiento como en el archivo y el desorden del mismo en más de	sujeto de control no establece que acciones efectivas se realizaron para contrarrestar la cartera que se sigue aumentando por tal	X		X			



	ı	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAI MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUI		2					
			CONCLUSIÓN					TIF	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		de desarrollo, el alto déficit económico del municipio, los estados Excepcionales donde se aplica la ley de garantías y la falta de facultades del concejo municipal para contratación, genero dificultades, en el normal desarrollo de las actuaciones administrativas en toda la organización. Para subsanar lo anterior, la Secretaria de Transito y Trasporte del municipio de Florida realizo todas las diligencias según el diagnóstico para iniciar el logro del objetivo como lo establece el artículo 5 de la ley 1066 del 2006 "deben seguirse todos los procedimientos principales descritos en el estatuto tributario" uno de los procedimientos principales es la notificación, la cual realizamos todo el proceso de identificar plenamente el propietario de cada vehículo y el valor de la cartera que adeuda. Se realizaron cobros persuasivos mediante campañas publicitarias y se normalizo la forma de prestación de servicios definiendo tarifas competitivas mediante acuerdo del Concejo Municipal y así empezar a crear las condiciones de normalización de estos servicios. Ver anexo folio 112 y acuerdo 446 de 2012, folios 188-196 Se iniciaron gestiones para mejorar los ingresos por tránsito, lo cual se ve reflejado en los recaudos en la vigencia 2012, frente a la vigencia 2011 fue la siguiente: IMPUESTOS Y TRAMITES DE TRANSIT 2 68.464.932 34.753.009 672%							



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012									
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
		MULTAS POR COMPARENDO 79.127.016 1.985.790 3885% TOTAL TRANSITO 347.591.948 36.738.799 846%								
		Con lo anterior, se evidencia que en el 2012 se superó el Ingreso de Transito ampliamente con respecto al 2011.								
	INFRACCIONES DE TRANSITO									
21	No se evidencio ninguna gestión efectiva, eficiente y eficaz por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Florida, para no dejar vencer los términos establecidos por la ley 769 de 2002 artículo 159, 161, aunque la figura de la caducidad y de la prescripciones se encuentra establecida en el ordenamiento jurídico colombiano y es un mecanismo legal, está se otorga más por falta de una planeación integral que por circunstancias de derecho; toda vez que la Secretaria de Transito tiene un plazo de 3 años para realizar todas las acciones tendientes a garantizar el pago de la obligación a los contraventores, de lo contrario, se pierden todas las facultades para realizarla cualquier tipo de acción legal, ocasionando que cada día haya pérdida de recursos importantes para la secretaria, los actos administrativos que concedieron estas disposiciones legales a los contribuyentes para la vigencia 2012 ascendieron a \$29.221.240. Esta situación genera un presunto hallazgo de índole Administrativo, Disciplinario y Fiscal por \$29.221.240, teniendo en cuenta que se vulneró el artículo 209 de la Constitución Nacional en concordancia con los preceptos establecidos en la Ley 1066 de 2006 en su artículo 1º.	vigencia 2012 no se recibió por parte de la administración anterior un informe sobre datos de los infractores correspondientes a la cartera en archivo magnético y físicamente no reposan comparendos en esta secretaria de vigencias anteriores. Esta situación género que no se pudiera identificar e iniciar los procesos de cobro respectivo. Dado lo anterior, una cosa es que a la actual administración que aún no lleva un año de gestión le corresponda la obligación de otorgar un derecho a un contribuyente y otra muy distinta es que esta última administración sea la	La respuesta dada por la entidad no desvirtúa el hallazgo toda vez que aunque el sujeto de control hace referencia del incremento de los ingresos en su administración no responde a la observación realizada en la auditoria es por eso que el hallazgo queda en firme.	X		x		×	\$29.221.240	



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUSIÓN					TIF	PO DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		realizamos con el incremento del recaudo, que fue del 3.885% en el año 2012 Para subsanar la situación encontrada en Enero de 2012, la secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Florida procedió a realizar todas las gestiones para identificar plenamente la cartera de los infractores de los años anteriores al año 2012. Se realizaron todas las gestiones al registro único de nacional de tránsito "RUNT" solicitando los datos de ubicación (dirección – teléfono) de la cartera de infractores. La secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Florida durante seis (06) meses del año 2012 realizo toda una campaña publicitaria y de campo "Saneamiento de Cartera" donde se emplearon todos los medios idóneos para que la información llegara a un amplio sector de la región, dando a conocer el descuento que proporciono la Ley 1450 del 2010. Anexo folio 112 Este trabajo permitió que el incremento de recaudo por concepto de infracciones de tránsito con referencia al año 2011 tuviera un aumento muy significativo en el año 2012 en un porcentaje del 3.985 % de ingresos para el Municipio, Anexo folio 113. Con respecto a la gestión de recaudo en la vigencia 2012.									
22	Se verificó que las resoluciones o actos administrativos que otorgan las caducidades o prescripciones respectivamente para la vigencia 2012, no están debidamente cuantificadas, pues aunque la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito no lo determina hacerlo, la Secretaria de Tránsito y Transporte	En el empalme realizado en la vigencia 2012 no se recibió por parte de la administración anterior un informe sobre datos de los infractores	La respuesta dada por la entidad no desvirtúa el hallazgo toda vez que el sujeto de control manifiesta que acata la	Х							



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012									
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
	del Municipio de florida, debe llevar el registro contable y financiero de los valores que está concediendo por este concepto, ya que son valores dejados de percibir y es una cartera que debe estar continuamente depurada con datos reales no con supuestos de terceros; además los estados financieros deben indicar siempre hechos reales y no se debe llevar una cartera morosa incierta, esta situación evidencia desorden administrativo y contable al interior de la Secretaria de transito del Municipio de Florida.	reposan comparendos en esta secretaria de vigencias anteriores. Por tanto, no se puede castigar una cartera incierta hasta no se haga la respectiva actualización y depuración de la misma. Para subsanar lo	sugerencia realizada por el organismo de control.							
23	Se verificó que los convenios de pago otorgados a los contraventores no se encuentran debidamente regulados por algún acto administrativo internó que brinde las mínimas garantías a los contraventores que van a realizar este mecanismo de pago, debido a que la reglamentación del convenio debe darse en aras de la transparencia, equidad, eficiencia, economía e igualdad, principios consagrados por nuestra constitución, donde todos somos iguales y tenemos las mismas reglas para todos, es allí que se debe garantizar el mismo tratamiento para unos y otros y no dejarlo al criterio de algún funcionario, pues aunque la ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito no determina hacerlo, si es importante	establece el porcentaje y el número de cuotas del valor, correspondientes a los acuerdos de pago de las sanciones de transito", se adoptó este mecanismo, para brindar las garantías necesarias a los contraventores.	La respuesta dada por la entidad no desvirtúa el hallazgo toda vez que la implementación de esta medida fue realizada en esta vigencia y la vigencia auditada es la del 2012 por consiguiente el hallazgo queda en firme pero es en el plan de mejoramiento en el cual	×						



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUSIÓN					TIF	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
	que la Secretaria de transito de Florida en aras de la transparencia, eficacia y eficiencia, debe adoptar este mecanismo por las circunstancias planteadas. IMPUESTO A LA SOBRE TASA A LA GASOLINA		van a calificar esta corrección.								
24	No se evidenciaron visitas tributarias practicadas a los contribuyentes del impuesto en mención, como tampoco a los distribuidores y expendedores de gasolina motor en el municipio de Florida que son sujetos pasivos del impuesto, todo por las débiles políticas de fiscalización, ocasionando posible perdidas de recursos ante la falta de gestión y control del impuesto.	se reitera que el Municipio no tiene el personal suficiente en planta, en segundo lugar el personal de planta no tiene la formación, la capacitación,	La respuesta dada por la entidad no desvirtúa el hallazgo toda vez que el mismo sujeto de control admite que no tiene personal para ejercer esta labor por consiguiente el hallazgo queda en firme,	X							
25	No se evidencian convenios entre el Municipio y la Gobernación del Valle y las diferentes Alcaldías a través de las Secretarias de Hacienda y de Gobierno, con el fin de aunar esfuerzos que puedan redundar en actividades tendientes a controlar e incrementar el recaudo del impuesto, como son; Control del Transporte terrestre de combustibles, Hurto y comercio ilegal de hidrocarburos. Calidad y medida, Precios, Compras y ventas de los combustibles.	combustible en los respectivos carros tanques autorizados a las bombas legalmente constituidas, los expide directamente Ecopetrol. Además es el ministerio de JUSTICIA	entidad no desvirtúa el hallazgo toda vez que la observación manifiesta es la realización de convenios institucionales para contrarrestar el combustible ilegal y demás acciones que tengan que ver con los combustibles líquidos en	x							



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
			CONCLUSIÓN					TIF	O DE HALLAZGO			
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
		no se han dejado a disposición de la secretaría de Gobierno y/o el Alcalde Municipal personas o vehículos por transporte ilegal o hurto de combustible. Las bombas que actualmente están radicadas y registradas legalmente, en la jurisdicción del Municipio no han sido sorprendidas por la fuerza pública violando normativa alguna. Ahora bien si alguien violase jurisprudencia alguna se aplicara lo preceptuado por el legislador en el caso que nos ocupa y se hará el informe respectivo, dando traslado a las autoridades competentes en los tiempos indicados										
	SISTEMA DE INFORMACION DE LOS TRIBUTOS											
26	En el municipio de Florida encontramos que los aplicativos que ingresa, procesan, almacenan y administran información de los tributos (predial Unificado) e ingresos, está hecha en (COBOL ANS-85), tipo mono-usuario, denotando un alto grado de rezago en la actualización de sus sistema de información. evidenciándose baja atención en cuanto al mantenimiento y soporte de estas tecnologías de la información, puesto que depende de la CVC, quien es el dueño del aplicativo y tiene control sobre toda la administración de la información, para que los resultados de la información sea procesada con eficiencia, eficacia y oportunidad para la pertinente toma de decisiones gerenciales.	adelantando los trámites para la adquisición del software con la empresa SOLUCIONES DE INFORMACION SAS, cuyo objeto es: adquisición de licencia de uso a perpetuidad y sin límite de usuarios de un sistema de información web sobre una base de datos Oracle, con interfaz de usuario en herramientas Oracle sobre weblogic, incluyendo predial, industria y comercio, otras rentas, convenios de pago, recaudos, fiscalización, cobranza, tramites en línea. Folios del 75 al 81 Además de lo anterior, se informa que el 19 de abril se terminó de actualizar la versión del software que maneja el	respuesta de la entidad ha adelantado un proceso en cuanto a información de predial en el cual están realizando una depuración y selección de la información, y teniendo en cuenta que la administración lleva un proceso de adquisición y actualización tecnológica el hallazgo continua en forme para que el proyecto a realizar cuente con un plan y pueda llevarse a cabo en beneficio de la	X								



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
					TIPO DE HALLAZGO						
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD		Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
			información y comunicación.								
27	A pesar de que en el plan de desarrollo del Municipio están considerados unos compromisos relevantes relacionados con la actualización de herramientas tecnológicas (computadoras y sistemas computarizados). No se les ha dado la importancia que están denotan, pues no hay evidencias de seguimiento y control a cumplimiento de estas actividades que afectan gravemente la gestión y administración de los ingresos tributarios.	adquisición del software debido al año atípico que se vio inmerso el municipio en el año 2012, el cual paso por 5 mandatarios y el Alcalde electo inicio su mandado en el mes de agosto,	planeado realizar la administración municipal para la adquisición e implementación de nuevas tecnologías de la información (Hardware y Software), debe desarrollar un plan que permita el logro de los	X							



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
		CONCLUSIÓN						TIP	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
		vigencia 2012, se nombró al Ingeniero en Informática Juan José Balanta, quien inicio la formulación de los proyectos para la adquisición de una plataforma tecnológica integral que fueron presentados e incluidos en el Plan Nacional de Consolidación la Presidencia de la Republica.									
28	Se evidencio que la desactualización de la información, en el Municipio es evidente, por tanto para hacer un debido proceso de liquidación de impuestos se debe tener esta información primaria oportunamente e ingresada debidamente, situación está que se presenta en repetidas oportunidades por la falta de contingencias en el proceso de actualización de datos.	actualización del software Impuestos Plus, programa de la CVC, que permite obtener la información	adquisición e implementación de nuevas tecnologías de la información (Hardware y Software), contara con un plan que permita cumplir el requerimiento de sistemas de información para la adecuada administración	X							



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO			
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
29	Se evidencio que las administración municipal no le da al área de las Tecnologías de la información y la comunicación la importancia y relevancia necesaria, dado que es un medio sobre el que se ingresa la información primaria se procesa y genera resultados con que las organizaciones gerencia y gestionan sus objetivos y buscan cumplir metas.	técnica del sistema de hacienda y finanzas públicas. Ver anexo 115. De igual manera que al inicio de la vigencia 2012, se nombró al Ingeniero	El proyecto para la adquisición e implementación de nuevas tecnologías de la información (Hardware y Software), contara con un plan que permita cumplir el requerimiento de sistemas de información para la adecuada administración de la información, por tanto continua el hallazgo administrativo.	X								
30	El proceso que realizan los sistemas de información para el recaudo de los tributos municipales presentan inconsistencia en el ingreso de los datos, pues en algunos casos no se tiene la información completa y en otros casos no está depurada en su totalidad, por tal razón genera resultados poco confiables como también errores, que no sirven de insumo para la toma de decisiones.	Para subsanar las inconsistencias en los sistemas de información, se reitera y se menciona nuevamente las acciones que adelantó la Administración: Se actualizó del software Impuestos Plus, programa de la CVC, que permite obtener la información		X								



		AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRA MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MU		2					
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		detallada de la base de datos para la administración de la cartera de la vigencia, como también de vigencias anteriores, lo cual permite la identificación uno a uno con su respectiva ubicación, número del predio, propietario, cedula, dirección, lo adeudado por capital del predial, intereses y lo correspondiente a sobretasa bomberil y ambiental. Actualmente se están adelantando los trámites para la adquisición del software con la empresa SOLUCIONES DE INFORMACION SAS, cuyo objeto es: adquisición de licencia de uso a perpetuidad y sin límite de usuarios de un sistema de información web sobre una base de datos Oracle, con interfaz de usuario en herramientas Oracle sobre weblogic, incluyendo predial, industria y comercio, otras rentas, convenios de pago, recaudos, fiscalización, cobranza, tramites en línea. Ver folios 75 a 81.	etapas de desarrollo que requieren la consecución y disposición de los recursos para ponerlos en marcha, por tanto requiere de un tiempo para su desarrollo e implementación, por eso el hallazgo administrativo continua para hacer un seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y metas.						
31	El ingreso, procesamiento, almacenamiento y administran información de los tributos de (Industria y Comercio), está hecha en una base de datos ACCESS 97, que tiene muchas deficiencias en cuanto a la actualización, depuración y control de la información que hoy día está dispuesta, decir no hay confiabilidad en que esta información permita tener datos reales, precisos y oportunos para saber y cuantificar los recaudos por este concepto, que le permitirían a la administración tomar medidas, decisiones o acciones,. A partir de este escenario se evidencio que no existe integridad con los módulos de Tesorería y presupuesto, para que los datos generados en los tributos sean actualizados automáticamente en los módulos mencionados y saber el valor real de los ingresos al municipio de Florida. Teniendo en cuenta estas evidencias hay deficiencia en cuanto a la	y se menciona nuevamente las acciones que adelantó la Administración: Se actualizó del software Impuestos Plus, programa de la CVC, que permite obtener la información detallada de la base de datos para la administración de la cartera de la vigencia, como también de vigencias anteriores, lo cual permite la identificación uno a uno con su respectiva ubicación, número del	El proyecto que tienen elaborado para la actualización de tecnologías de la información y la comunicación (Hardware y software), al iniciar su proceso debe tener una etapas de desarrollo que requieren la consecución y disposición de los recursos para ponerlos en marcha, por tanto requiere de un tiempo para su desarrollo e	×		×			



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
	oportunidad, disponibilidad y veracidad de la información de los tributos municipales. Esta situación genera un hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento del numeral 2 art. 34 ley 734	lo adeudado por capital del predial, intereses y lo correspondiente a sobretasa bomberil y ambiental. Actualmente se están adelantando los trámites para la adquisición del software con la empresa SOLUCIONES DE INFORMACION SAS, cuyo objeto es: adquisición de licencia de uso a perpetuidad y sin límite de usuarios de un sistema de información web sobre una base de datos Oracle, con interfaz de usuario en herramientas Oracle sobre weblogic, incluyendo predial, industria y comercio, otras rentas, convenios de pago, recaudos, fiscalización, cobranza, tramites en línea. Ver folios 75 a 81 Por otra parte se aclara que hasta que entre en funcionamiento el nuevo software, el existente llamado SIIFI, es un paquete contable que integra los módulos, de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto.	implementación, por eso el hallazgo administrativo continua para hacer un seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y metas.								
32	Los controles para una buena funcionabilidad y operatividad de una base de datos deben establecerse desde que un sistema de información está en producción y hacer que siempre estén presentes dichos controles, verificar que los resultados (reportes, listados, archivos), sean los esperados, de lo contario emitir conceptos escritos de inconsistencia, errores, revisión, y otros, puesto que se evidencio que es deficiente este aspecto en todos los sistemas de información, pues no se cuenta un una logística adecuada o plan de contingencia al respecto. Esta situación genera un hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento del numeral 2 art. 34 ley 734	Para subsanar las inconsistencias en los sistemas de información, se recalca las acciones que adelantó la Administración: Se actualizó del software Impuestos Plus, programa de la CVC, que permite obtener la información detallada de la base de datos para la administración de la cartera de la vigencia, como también de vigencias anteriores, lo cual permite la identificación uno a uno con su respectiva ubicación, numero del predio, propietario, cedula, dirección, lo adeudado por capital del predial,	requiere de un tiempo	×		×					



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012										
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
	No existen políticas claras en oportunidad y veracidad,	sobretasa bomberil y ambiental. Actualmente se están adelantando los trámites para la adquisición del software con la empresa SOLUCIONES DE INFORMACION SAS, cuyo objeto es: adquisición de licencia de uso a perpetuidad y sin límite de usuarios de un sistema de información web sobre una base de datos Oracle, con interfaz de usuario en herramientas Oracle sobre weblogic, incluyendo predial, industria y comercio, otras rentas, convenios de pago, recaudos, fiscalización, cobranza, tramites en línea. Ver folios 75 a 81	el hallazgo administrativo y disciplinario continua para hacer un seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y metas. El proyecto que tienen								
33	respecto a la restauración de información histórica (backup) para un sistema de información de tributos (recaudo de impuestos), financiero y contable, necesario en un área administrativa y de informática, puesto que en algún momento se requiere traer datos de años anteriores y al carecer de un plan de contingencia se presentan dificultades de tiempo, precisión de la información y en la toma de decisiones. Esta situación genera un hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento del numeral 2 art. 34 ley 734	los sistemas de información, se recalca las acciones que adelantó la Administración: Se actualizó del software Impuestos Plus, programa de la CVC, que permite obtener la información detallada de la base de datos para la	elaborado para la actualización de Tecnologías de la información y la comunicación (Hardware	x							



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
			CONCLUSIÓN					TIF	PO DE HALLAZGO			
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
		información web sobre una base de datos Oracle, con interfaz de usuario en herramientas Oracle sobre weblogic, incluyendo predial, industria y comercio, otras rentas, convenios de pago, recaudos, fiscalización, Para subsanar las inconsistencias en los sistemas de información, se recalca las acciones que adelantó la Administración: Se actualizó del software Impuestos Plus, programa de la CVC, que permite obtener la información detallada de la base de datos para la administración de la cartera de la vigencia, como también de vigencias anteriores, lo cual permite la identificación uno a uno con su respectiva ubicación, numero del predio, propietario, cedula, dirección, lo adeudado por capital del predial, intereses y lo correspondiente a sobretasa bomberil y ambiental. Actualmente se están adelantando los trámites para la adquisición del software con la empresa SOLUCIONES DE INFORMACION SAS, cuyo objeto es: adquisición de licencia de uso a perpetuidad y sin límite de usuarios de un sistema de información web sobre una base de datos Oracle, con interfaz de usuario en herramientas Oracle sobre weblogic, incluyendo predial, industria y comercio, otras rentas, convenios de pago, recaudos, fiscalización, cobranza, tramites en línea. Ver folios 75 a 81.										
34	La Alcaldía Municipal de Florida no presentó la cartera del Impuesto de Industria y comercio y su complementario de	N/A	De acuerdo al análisis realizado al estado de la	Χ								



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE FLORIDA - RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2012											
			CONCLUSIÓN					TIP	O DE HALLAZGO			
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL			
	avisos y tableros a corte 31 de diciembre del 2012, informan que no cuentan con un software que les arroje dicha información. El no contar con una base de datos actualizada que arroja la información de la cartera con inconsistencias genera un hallazgo disciplinario por incumplimiento a la Ley 1066 art. 1 del 2006.		base de datos de la administración municipal que madeja los impuestos y los planes de actualización propuestos, además de la puesta en marcha de la actualización y mejoras del sistemas de información de predial y complementario, la connotación de hallazgo disciplinario se retira y continua el administrativo.									
	TOTALES			34		13	1	2	\$30.234.520			



130 -19.11